



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 30 de Abril de 2013

No. 77

SUMARIO

	Pág.		
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Aviso.....	3574	Subasta.....	3597
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Aviso.....	3574	Acuerdo No. 118.....	3597
MINISTERIO DE GOBERNACION		ESTADOS FINANCIEROS	
Estatutos Fundación Nueva Tierra (FUNTIERRA).....	3574	La Fise Bancentro, S. A.....	3598
Estatutos Asociación de Natación Los Guapotes de Granada (ASNAGUAP).....	3577	CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Aviso.....	3599
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3584	ALCALDIA	
MINISTERIO DE EDUCACION		Alcaldía Municipal de Cárdenas	
Autorización Centro de Estudio.....	3595	Programa General de Adquisiciones.....	3599
MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		UNIVERSIDADES	
Licitación Selectiva LS-SC-02-04-2013.....	3595	Títulos Profesionales.....	3601
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO		SECCION JUDICIAL	
Resolución.....	3595	Convocatoria.....	3612
		FE DE ERRATA	
		La Gaceta, Diario Oficial.....	3612

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Reg. 8789 - M. 176468 - Valor C\$ 95.00

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo No. 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737), y su Artículo 58 párrafo último del Decreto No. 75-2010 del Reglamento a la Ley No. 737, publica en el Portal Único de Contrataciones, la **Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2013 (PAC-2013)**, para todos aquellos interesados que deseen verlo y tenerlo disponible, visitar el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni. (Lic. Eva Patricia Mejía Lara.-Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia).

LIC. EVA PATRICIA MEJÍA LARA, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. 8605 - M. 176141 - Valor C\$ 95.00

DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

AVISO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento a los requisitos de Publicación de la Contratación Simplificada, establecidos en el Arto. 146 del Reglamento General de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa:

Que estará a disposición en el Portal único Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni la Contratación Simplificada de referencia No. **MCHP-DAC-CS-001-04-2013 "Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivos de Parque Vehicular en Garantía MHCP"**, con el Grupo Q Nicaragua, S.A. a partir del día martes 30 de Abril de 2013.

(f) **María Azucena Goussen López**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 7742 - M. 172397 - Valor C\$ 1,255.00

"FUNDACION NUEVA TIERRA" (FUNTIERRA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos siete (5607), del folio número cinco mil quinientos veinticinco al folio número cinco mil quinientos treinta y cuatro (5525-5534), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION NUEVA TIERRA**" (**FUNTIERRA**). Conforme autorización de Resolución del doce de Marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Abril del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta

Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número setenta y dos (72), Autenticado por el Licenciado Samuel Esteban López Espinoza, el día veintiséis de febrero del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación Número catorce (14), protocolizada por el Licenciado Carlos Alberto Garay Mora, el día ocho de marzo del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMO QUINTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NUEVA TIERRA): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Fundación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO 1: (DENOMINACIÓN):** La Fundación se denominará "**FUNDACIÓN NUEVA TIERRA.**" Pudiendo abreviarse este nombre como (**FUNTIERRA**), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Fundación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua, del Departamento Managua, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras. **ARTÍCULO 3: (DURACIÓN):** La Fundación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** La Fundación será de carácter Civil, Apolítica y sin fines de lucro. Esta Fundación en cuanto a su régimen interno es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Fundación tiene como objetivos: Los fines y objetivos de la Fundación son: a) Promocionar, impulsar y desarrollar una cultura cognoscitiva que promueva la unidad de los seres vivos y reinos de la naturaleza para el desarrollo de nuevos patrones de vida del arte y la cultura. b) Desarrollar estudios filosóficos y educación en materia del conocimiento humano, de la naturaleza, de los reinos que la habitan para sustentar una vida de paz y armonía, a través de una labor amplia educativa mediante cursos, charlas, seminarios, conferencias y campañas de difusión educativa. c) Estudio y promoción de un conocimiento científico basado en prácticas ancestrales en la relación de los seres humanos con los reinos de la naturaleza que profundice los conocimientos para la cura psíquica y espiritual del cuerpo humano. d) Impulsar la protección del medio ambiente y las buenas prácticas de convivencia con la Madre Tierra que fortalezca una cultura de producción orgánica y sustentable con el medio ambiente, así como la promoción de una alimentación sana. e) Creación de programas de crecimientos comunales tales como granjas, viveros y todo lo relacionado a programas auto sostenibles. f) Promoción de una visión amplia y amigable con la naturaleza para el diseño e impulso de construcción de viviendas, escuelas, centros de entrenamiento técnico, y centros comunitarios para personas de escasos recursos. g) Desarrollar un servicio altruista para el bien general a hermanos necesitados en las calles, enfermos en los hospitales, centros de atención a ancianos y niñez desvalida. h) Estudio, Protección y Preservación de sitios arqueológicos para recabar y dar a conocer información sobre la vida, la cultura y el conocimiento de nuestros ancestros. i) Impulso de la protección del reino animal a través de la educación, del rescate y búsqueda de hogar a animales abandonados o maltratados. j) Establecer vínculos de hermanamiento y promover convenios de cooperación y de intercambio con organizaciones e instituciones homogéneas nacionales e internacionales, que ayuden a consolidar los objetivos de la Fundación en sus distintos ámbitos de trabajo. La Fundación podrá ampliar sus objetivos sociales ya que los aquí planteados

son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos.

CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS). ARTICULO 6: La Fundación tendrá los siguientes miembros: 1- miembros fundadores. 2. miembros activos. 3. miembros honorarios.

ARTICULO 7: (REQUISITOS): Los requisitos para ser miembro de la Fundación son: 1-Cumplir con los fines, objetivos, los Estatutos y resoluciones de la Fundación, 2- No poseer antecedentes penales 3.- Llenar el formulario de ingreso a la Fundación.

ARTICULO 8: (MIEMBROS FUNDADORES). Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Fundación y participen por al menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho y obligaciones, tres meses después de su ingreso a la Fundación. **ARTICULO 10: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Junta Directiva en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como miembros honorario.

ARTICULO 11: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA). La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por domicilio desconocido por más de seis meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. 6) Quien provoque, división, escándalos y desordenes en las reuniones o actividades de la Fundación. 7) Por calumniar, realizar daños, o difamar contra los fines y objetivos de la Fundación.- **ARTICULO 12: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar de las reuniones y actividades de la Fundación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación 3) A elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación. **ARTICULO 13: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 3) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Fundación. 4) Apoyar las gestiones que realice la Fundación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)-** La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará por mayoría simple de los presentes en las reuniones, una vez que se haya cumplido con el quorum, con la más amplia participación de los miembros. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 14:** Las máximas autoridades de la Fundación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **ARTICULO 15:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente de la Junta Directiva. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 16:** La Asamblea

General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Fundación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Aprobar el reglamento interno de la Fundación. g) Aprobar la Disolución y Liquidación de la Fundación. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum. **ARTICULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA.) ARTICULO 21:** Es el órgano Ejecutivo de la Fundación, la Junta Directiva, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal; 6.- Un Segundo Vocal; que se elegirán por unanimidad y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada noventa días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Fundación. 7) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación. 8) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 9) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente.- **ARTICULO 25:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes Atribuciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado General de Administración, según lo determine la Junta Directiva en pleno. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Otorgar poderes de Administración General, Poderes Especiales de Representación, en nombre de la Fundación. 6) Firmar los Cheques que el tesorero elabore para todo evento administrativo de la Fundación. 7) Convocar a la Asamblea General de la Fundación y presentar Agenda. **ARTICULO 26:** El presidente de la Fundación podrá vender, alquilar, pactar, hipotecar, rentar o enajenar, bienes de la Fundación, con autorización de la Juntas Directiva. **ARTICULO 27:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTICULO 28:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevar el

control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con la autorización del Presidente de la Fundación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en y: la Asamblea General y La Junta Directiva. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 30:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Fundación; 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.) ARTICULO 31:** La Fundación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Fundación. El Patrimonio de la Fundación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Fundación adquiriera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en **DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00)**. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Fundación el emblema, bandera, acervo Cultural tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 33:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Fundación: La decisión unánime de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.) ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del

objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaría, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible, (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible Notario.— Paso Ante mi: Del frente del folio número setenta y uno al reverso del Folio número setenta y cuatro de mi Protocolo número cinco Que llevo en el corriente año, y a solicitud de los señor: FRANK DONALD VADO AMADOR, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil Doce. (f) CARLOS ALBERTO GARAY MORA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE (14) DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO NUEVA TIERRA (FUNTIERRA). En la ciudad de Managua, a las ocho y veintisiete minutos de la mañana del día ocho de Marzo del año dos mil trece. Ante mí **CARLOS ALBERTO GARAY MORA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el día cinco de agosto del año Dos Mil trece. Comparece el señor **Frank Donald Vado Amador**, mayor de edad, casado, de oficio Publicista, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número cinco, seis, siete, guión, uno, dos, cero, tres, cinco, ocho, guión, cero, cero, cero, letra "R", (567-120358-0000R), quien yo el Notario, doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto, al efecto manifiesta: que él junto con los señores ALBA AZUCENA PALACIOS BENAVIDEZ, EDUARDO DE JESÚS SALGADO CASTRO, FRANCISCO NAZARIO CANO, GLORIA MARÍA PORTOCARRERO FLORES y XIOMARA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ comparecieron ante el suscrito Notario el día siete de noviembre del año dos mil doce, con el fin de constituir una **Fundación Civil Sin Fines de Lucro y con Personería Jurídica Propia**, lo que en esa fecha realizaron por medio de escritura pública número Setenta y Dos (72). Que en la escritura antes mencionada se omitieron algunos datos, razón por la cual comparece en este acto a Aclararlos y a Ampliar la escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación Nueva Tierra (FUNTIERRA). En este sentido dice: **CLÁUSULA PRIMERA:** En la Cláusula Novena de la Escritura Número Setenta y Dos (72) suscrita el día siete de noviembre del año dos mil doce, por error se escribió que el Presidente de la Junta Directiva tendría la representación legal de la Fundación, con facultades de Apoderado General de Administración, debiéndose leer de la siguiente forma: **NOVENA: (REPRESENTACIÓN LEGAL)** El presidente de la Junta Directiva, tendrá la representación legal de la Fundación, con facultades de Apoderado Generalísimo, tomando todas sus actuaciones con el consenso de la Junta Directiva. **Artículo 25:** El

presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes Atribuciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo, según lo determine la Junta Directiva en pleno. **CLAUSULA SEGUNDA:** En la Cláusula Décimo Primera de la Escritura Número Setenta y Dos (72) suscrita el día siete de noviembre del año dos mil doce, por error se escribió que la Fundación una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: 1) un libro de actas de las Reuniones de la Asamblea General; 2) un libro de acta de las reuniones de la Junta Directiva; 3) un libro Mayor; 4) un Libro de Diario, debiéndose leer de la siguiente forma: DÉCIMA PRIMERA: (LIBROS). La Fundación una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: 1) un libro de Actas; 2) un libro de Asociados; 3) un libro Mayor; 4) un Libro de Diario. - **CLAUSULA TERCERA:** En el Artículo Catorce de los Estatutos de la Escritura Número Setenta y Dos (72) suscrita el día siete de noviembre del año dos mil doce, por error se escribió que las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva, debiéndose leer de la siguiente forma: ARTICULO 14: La máxima autoridad de la Fundación es La Asamblea General. **CLAUSULA CUARTA:** En el Artículo Dieciséis de los Estatutos de la Escritura Número Setenta y Dos (72) suscrita el día siete de noviembre del año dos mil doce se agrega el inciso h) Dar de Alta y Baja a los Miembros de la Fundación. **CLAUSULA QUINTA:** En el Artículo veintiuno de los Estatutos de la Escritura Número Setenta y Dos (72) suscrita el día siete de noviembre del año dos mil doce se escribió que en la Junta Directiva serán electos un Vocal y un Segundo Vocal, debiendo leerse de la siguiente manera: CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA.) ARTICULO 21: Es el órgano Ejecutivo de la Fundación, la Junta Directiva, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Primer Vocal; 6.- Un Segundo Vocal; que se elegirán por unanimidad y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las clausuras generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas explícitas así como de su inscripción. Leída que fue por mí, el notario íntegramente la presente escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) FRANK VADO. (f) Carlos Garay El Notario.—**PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número diecisiete al frente del folio número diecinueve, de mi Protocolo Número Seis que llevo en el presente año. A solicitud del señor **FRANK VADO AMADOR**, libro este primer Testimonio en Una hoja útil de Papel Sellado de Ley el cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día ocho de marzo del año dos mil trece. (f) **CARLOS ALBERTO GARAY MORA**. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 7743 – M. 172420 – Valor C\$ 2, 995.00

**“ASOCIACION DE NATACION
LOS GUAPOTES DE GRANADA” (ASNAGUAP)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos ochenta y nueve (5589), del folio número

cinco mil ciento setenta y cinco al folio número cinco mil ciento noventa y tres (5175-5193), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE NATACION LOS GUAPOTES DE GRANADA” (ASNAGUAP)**. Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Febrero del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Marzo del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintiuno (21), Autenticado por el Licenciado Manuel de Jesús Dolmus Toruño, el día veinticuatro de julio del año dos mil doce y Escritura de Ampliación, Aclaración y Rectificación número catorce, autenticada por el Licenciado Roger Antonio Martínez Alemán, el día dieciséis de febrero del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA): En este mismo acto, a solicitud del Presidente, el Secretario da lectura al proyecto de Estatutos en términos generales, procediéndose a su análisis y discusión artículo por artículo. Hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, la totalidad de miembros de esta asociación civil sin fines de lucro, constituidos en Asamblea General, por voto unánime, aprueban en los términos siguientes los Estatutos de la Asociación, de la siguiente manera: CAPITULO I: Del Nombre, Domicilio, Duración y Objetivos: Artículo 1°.- La Asociación es una Entidad Civil sin Fines de Lucro, de nacionalidad nicaragüense, de aficionados al deporte de la natación, no gubernamental, de duración indefinida, de carácter deportivo, ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, que rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o filiación política, siendo su objeto general lograr la promoción del deporte de la natación en todas sus formas y categorías, así como, promover todo tipo de proyectos, actividades y programas vinculados al deporte de la natación, incluyendo los niveles escolares, masivos populares y en el alto rendimiento y en particular, desarrollar los programas y organizar las competencias de natación Infantil. ”:La Asociación podrá tener todos los demás fines y objetivos que se prevean en sus Estatutos o que sean aprobados por la Asamblea General. Su número de asociados será ilimitado, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes debidamente autorizados para desarrollar sus fines y objetivos que serán los siguientes: a) Desarrollar fomentar, promocionar, organizar, dirigir, administrar, coordinar controlar y difundir la práctica de la natación en todas sus modalidades (natación competitiva, clavados, polo acuático, nado sincronizado, natación master, natación en aguas abiertas y otras actividades afines) en el territorio de la República de Nicaragua, por intermedio y dentro del ámbito de sus miembros afiliados; b) Mantener vinculaciones y relaciones con los organismos similares del extranjero y con las otras entidades internacionales que dentro de sus respectivas áreas dirigen y promueven las actividades relacionadas con el deporte de la natación; y c) Organizar campeonatos y torneos nacionales e internacionales. Artículo 2°.- La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA”, la que podrá denominarse también, “ASNAGUAP” y que en lo sucesivo de estos estatutos se denominará “La Asociación”.- La Asociación se integrará por las personas naturales: conformada por nadadores y padres de familia que practican este deporte en la ciudad y todo el Departamento de Granada, así como, las demás personas que se afilien a ella, acepten sus estatutos, sus reglamentos y la reconozcan como tal, en todas sus modalidades presentes y futuras, en dicho departamento. La Asociación se

acoge a los principios y normas de la Federación Internacional de Natación (FINA) como único organismo reconocido en el mundo para dirigir internacionalmente la natación, natación en aguas abiertas, clavados, polo acuático, nado sincronizado y natación máster, observando la constitución, reglas generales y reglamentos de la misma, incluyendo las prohibiciones que permiten el control doping fuera y dentro de las competencias. Artículo 3º.- Para todos los efectos legales, el domicilio social de la Asociación será en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua y su competencia y jurisdicción la ejerce en todo el territorio nacional y aún fuera del mismo, cuando dichas resoluciones tengan efecto en la República de Nicaragua.

CAPÍTULO II: De los Miembros: Artículo 4º La Asociación reconoce tres tipos de miembros, siendo estos: **FUNDADORES**, que no son más que los comparecientes en este acto; **ACTIVOS**, siendo estos: a) Las personas naturales, equipos, clubes deportivos, escuelas de natación e instituciones, cuyo objeto sea la práctica del deporte de la natación, b) Las personas naturales miembros de asociaciones de entrenadores, profesores, o instructores de natación y salvamento acuático y las asociaciones de jueces y árbitros de natación que pudieran formarse, con el entendido que únicamente se reconocerá a una asociación por gremio y c) Las instituciones o agrupaciones de carácter social, educativo, laboral, municipal, recreativo, civil o militar que entre sus actividades desarrollen, practiquen o promuevan la natación, y los miembros **HONORARIOS**, que son aquellas personas que en forma relevante hayan impulsado los deportes acuáticos, premiando así sus méritos extraordinarios relacionados con la natación. 5º.- Para ser miembro de la Asociación los equipos, clubes deportivos, escuelas de natación ó instituciones de cualquier índole deberán presentar a la Junta Directiva de la Asociación, los siguientes requisitos para personas naturales: a) Llenar solicitud escrita acompañada de la Partida de Nacimiento original, Cédula de Identidad Ciudadana o Pasaporte original o fotocopia y Cédula de Residencia en el caso de los extranjeros y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario, de la firma de su responsable en caso de ser menor de edad y para las personas jurídicas: a) Solicitud escrita acompañada de copias certificadas de su acta constitutiva y de sus estatutos; b) Listado de la junta directiva en funciones, c) Dirección y teléfono del local o sede; d) Ficha individual de cada uno de los competidores, (con un mínimo de diez (10) nadadores, de los cuales por lo menos el setenta por ciento (70%), deberán ser nuevos nadadores no registrados previamente en la Asociación), utilizando el formato correspondiente, debidamente llenado y firmado, conjuntamente con la partida de nacimiento original, cédula de identidad ciudadana o pasaporte original y fotocopia; y cédula de residencia (en el caso de los extranjeros) y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario; e) Pagar la cuota de afiliación como miembro asociado y la cuota para cada uno de los competidores inscritos y f) Someterse a lo establecido por los estatutos y los reglamentos de la Asociación. Artículo 6º.- La Junta Directiva tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes de membresía las que de ser reprobadas, podrán apelarse en la siguiente Asamblea General, donde la decisión que se tome será definitiva. Artículo 7º.- La Asamblea General podrá nombrar miembros honorarios de la Asociación con rango de director o presidente, con carácter vitalicio, a aquellas personas que en forma relevante hayan impulsado los deportes acuáticos, premiando así sus méritos extraordinarios relacionados con la natación. Estos nombramientos no estarán sujetos a aceptación o renuncia por parte de los nombrados pues son un reconocimiento honorífico a sus meritorias acciones y no los obligan al desempeño de función alguna. Los miembros honorarios podrán asistir a las asambleas con derecho

a voz pero no a voto. Artículo 8º.- Todos los miembros de la Asociación, tienen las siguientes obligaciones: a) Apoyar a la Asociación en sus esfuerzos para cumplir sus objetivos; b) Servir por intermedio de las personas naturales que integran las asociaciones, equipos, clubes deportivos o escuelas de natación, los cargos para los cuales sean éstas nominadas y colaborar en las tareas que se les encomiende; c) Asistir a las reuniones a que se les convoque; d) Cumplir con las disposiciones y acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación; e) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; f) Ajustar sus programas de actividades acuáticas a los de la Asociación; g) Presentar a la Junta Directiva de la Asociación los informes que se le pidan respecto a sus actividades; h) Someter al arbitraje de la Junta Directiva los conflictos que surjan entre equipos; i) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias con la Asociación; y j) Todas las demás obligaciones que emanen de los estatutos y reglamentos. Artículo 9º.- Son derechos de los miembros: a) ser reconocidos como tales; b) a utilizar los servicios de la Asociación; c) a elegir y ser electos a los cargos directivos de la Asociación y servir éstos a través de las personas naturales que sean elegidas; d) a participar con derecho a voz y voto (según corresponda) en las reuniones de la Asamblea General; e) a presentar proyectos o proposiciones a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de éste o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la Asociación y; f) a participar en las competencias oficiales de la natación en el país y en el extranjero, cuando sean elegibles de acuerdo con las reglamentaciones técnicas. Artículo 10º.- Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Asociación: a) los miembros que se atrasen en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación. Comprobado el atraso, la Junta Directiva declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen; b) los miembros que injustificadamente no cumplan con las obligaciones o deberes señalados en el Artículo 8º; c) los miembros que no rindan cuenta de los valores que sean puestos a su disposición o no informen sobre las diligencias o labores que se les hayan encomendado sobre participación de equipos de la Asociación dentro del país o en el extranjero. La suspensión la decretará la Junta Directiva hasta por seis (6) meses, previo informe de una comisión designada al efecto. De la sanción impuesta podrá apelarse ante la Asamblea General de la Asociación dentro del plazo de quince (15) días, contados desde que se notifique la medida por escrito y d) los miembros que sean sancionados o suspendidos por alguna entidad afiliada a la FINA.- Artículo 11º La calidad de miembro se termina o pierde: a) por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva; b) por revocación de la autorización de membresía por parte de la Junta Directiva y confirmada por la Asamblea General; y c) por expulsión acordada en Asamblea General por dos tercios de sus miembros, en reunión extraordinaria citada especialmente al efecto y con informe previo de la Junta Directiva, basada en daños graves causados de palabra o por escrito a los intereses de la Asociación o por haber sufrido el miembro de cuya expulsión se trata tres (3) suspensiones en sus derechos dentro de los dos (2) últimos años. La Junta Directiva deberá poner en conocimiento durante la primera reunión que celebre la Asamblea General, las circunstancias referidas en los incisos a) y b) de este artículo. Artículo 12º.- En todos los casos de terminación ó pérdida de membresía no se hará devolución de cuotas por ningún caso. **CAPÍTULO III: -Del Patrimonio y Recurso:** Artículo 13º.- La ASOCIACIÓN, tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción de los Principios y Objetivos de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE

GRANADA. El patrimonio de la Asociación se forma con un fondo inicial de UN MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 1,800.00), aportado por los miembros fundadores, en cuotas iguales de TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 300.00) cada una; los que se encuentran actualmente en posesión del Tesorero. La Asociación tendrá como fuente de ingreso y pasarán a formar parte de su patrimonio: a) Cualquier tipo de donaciones y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean aceptadas por la Junta Directiva; b) Cualquier otra forma de ingresos acordes con las Leyes de la República de Nicaragua y cuyos beneficios sean destinados exclusivamente al desarrollo del deporte de la natación y un mejor funcionamiento de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA, c) Las donaciones y patrocinios de cualquier tipo, hechas por terceros y aceptadas por la Junta Directiva, acordes con la Carta Olímpica, d) Las cuotas de afiliación y membresía anual fijada por la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA, así como, el producto de los eventos promovidos y avalados por la ASOCIACIÓN; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos además dispondrá de las subvenciones o aportes que reciba del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por intermedio del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, del Comité Olímpico Nicaragüense, de la Federación Internacional de Natación, Artículo 14°.- La Junta Directiva fijará a sus miembros las cuotas ordinarias mensuales y de afiliación. Si el pago de esta cuota no es recibido en la fecha límite, el miembro quedará automáticamente suspendido hasta que la cuota sea pagada, de acuerdo con los procedimientos y reglamentaciones sobre las cuotas de afiliación. Artículo 15°.- La Junta Directiva dentro de sus atribuciones administrativas determinará la inversión de los fondos para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Artículo 16°.- El año fiscal de la Asociación es el año calendario. El Tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, los que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuenta anuales y estados financieros requieren de la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación. CAPÍTULO IV: Órganos de Gobierno.- De la Organización de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA: Artículo 17°.- Para el gobierno y administración de la Asociación se establecen los siguientes organismos: a) la Asamblea General; b) la Junta Directiva. El máximo órgano de decisión de la ASOCIACIÓN, será la ASAMBLEA GENERAL integrada por el conjunto de sus miembros. Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA contará con una Junta Directiva, integrado por cinco miembros que ejercerán para un periodo de dos años, los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal, cuyas calidades y facultades estarán determinadas en los Estatutos.- La Asamblea General tiene dos tipos de Reuniones: a) ordinarias y b) extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario, a solicitud de la Junta Directiva o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos un cuarto de los asociados activos ante la Asamblea General. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con dos semanas de anticipación. El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los representantes de Asociados, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se

tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. La Asamblea General se encarga de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Los asociados fundadores como los asociados no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asociados presentes y representados en la reunión respectiva. CAPÍTULO V: De la Asamblea General: Artículo 18°.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación, y estará constituida por: a) las personas naturales, los delegados titulares de cada uno de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas a la Federación de Natación de Nicaragua debidamente acreditados por sus respectivas juntas directivas, o por delegados suplentes, en caso de ausencia o impedimento de aquellos; b) todos los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin derecho a voto; y c) los miembros honorarios, con derecho a voz pero sin derecho a voto. El delegado titular, debidamente acreditado, tendrá derecho a voz y voto. El delegado suplente sólo tendrá derecho a voz cuando asista conjuntamente con el delegado titular. Artículo 19°.- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en el mes de diciembre de cada año y en forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva, o el Presidente de la Asociación la convoque, bajo ninguna circunstancia se aceptará la inclusión de "puntos varios" como temas de discusión. Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. Artículo 20°.- Las citaciones a Reunión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán por carta o circular dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, y enviada por lo menos con dos semanas de anticipación al de la celebración de la Asamblea; debiendo además publicarse un aviso por dos (2) veces en un diario del domicilio de la Asociación, dentro de los quince (15) días que preceden al fijado para la reunión. La citatoria deberá ser acompañada de la Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Artículo 21°.- Las reuniones de la Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los representantes de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas con derechos vigentes. Si no se reúne ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los diez a quince días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los representantes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos de la Asociación hayan fijado una mayoría superior. En las sesiones de la Asamblea General cada miembro tendrá derecho a un voto, no aceptándoseles votar por correspondencia, por tele facsímil, por correo electrónico o por vía telefónica o por poder, excepto a este último los representantes de los menores. Artículo 22°.- En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la

aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una sesión extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea. Cada dos (2) años en la reunión ordinaria de la Asamblea General deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación. Artículo 23°.- Cuando por fuerza mayor no se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea General en el término estipulado en estos estatutos, la sesión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer los mismos temas y que la Junta Directiva deberá convocar para dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar, tendrá en todo caso, el carácter de reunión ordinaria de la Asamblea General. Artículo 24°.- Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en un Libro Especial de Actas de la Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario y por los miembros afiliados asistentes que quieran firmar; pudiendo los miembros afiliados concurrentes solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión. Artículo 25°.- Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. Artículo 26°.- Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) de la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) de la disolución de la Asociación; c) de la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos bienes raíces (si los hubiere) de la Asociación, d) de la expulsión de un miembro afiliado; e) de la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directiva; y f) de la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades. Los acuerdos a que se refieren las literales a), b) y c) del presente artículo, se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva. CAPÍTULO VI: De la Junta Directiva: Artículo 27°.- La Junta Directiva es la autoridad permanente de la Asociación y como tal constituye el organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación y sus miembros ejercerán sus funciones por un periodo de dos años de conformidad a los estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General. Tendrá poderes plenos, incluyendo la representación legal, nacional e internacional. Artículo 28°.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, pudiendo ser reelectos una vez más, para el mismo cargo y no más de dos veces para otros cargos. Después de dos períodos deberá pasar un período completo antes de poder optar a otra elección. Artículo 29°.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos

por mayoría simple, en votación pública o secreta o como decida la Asamblea General en la reunión ordinaria correspondiente al año inmediato anterior en que deban desempeñar sus funciones. Esta elección será presidida por un Comité Electoral designado especialmente para tal efecto de acuerdo a la reglamentación correspondiente. A esta reunión de la Asamblea General deberá invitarse, en calidad de observadores, a un delegado del Consejo Nacional de Deporte y de la Federación de Natación de Nicaragua. Para participar en el proceso electoral es necesario que los miembros cuenten con un mínimo de doce (12) meses de vigencia en el registro de la Asociación y estén en pleno uso de sus derechos. Artículo 30°.- Sólo podrán postularse a la elección los miembros o los representantes de los menores para integrar total la Junta Directiva las personas que, a la fecha de la elección, sean ciudadanos nicaragüenses por nacimiento o residentes, mayores de edad de notoria buena conducta y que sean propuestos por alguno de los asociados. Artículo 31°.- La elección se efectuará sufragando cada miembro, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. Si repetida la votación se produjere otra vez un empate, el Comité Electoral ejercerá voto selectivo entre los que obtuvieren igual número de votos. La elección, total de la Junta Directiva, deberá realizarse en sesión a la que concurran por lo menos dos tercios de los miembros. Si no se obtuviere ese quórum, deberá citarse dentro del quinto día, bastando para su realización la concurrencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Artículo 32°.- Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a dos meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta temporalmente por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno. Cualquier vacante en el seno de la Junta Directiva será llenada en la siguiente reunión de la Asamblea, aunque este punto no aparezca en la agenda enviada con la citación. Artículo 33°.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. Artículo 34°.- Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva: a) dirigir la Asociación y velar por que se cumplan sus estatutos, reglamentos y los fines que persigue la Asociación; b) administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General, en la forma y época que señalen los estatutos; d) redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del deporte de la natación y de las diversas unidades que conformen la Asociación y sus afiliados para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General; e) cumplir los acuerdos de la Asamblea General; f) rendir cuenta en las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General de la marcha de la Asociación y de la inversión de sus fondos, presentando en la sesión ordinaria del mes de diciembre una memoria, balance e inventario para conocimiento y aprobación de la Asamblea General; g) reconocer y proclamar a los mejores nadadores de la asociación, con base a sus rendimientos, marcas y tiempos alcanzados; h) programar y ejecutar actividades tendientes a la autogestión o autofinanciamiento, con miras a captar recursos financieros o en especie destinados al desarrollo de la natación; e i) informar a la Asamblea General sobre la afiliación o retiro de asociados; asimismo, informarle sobre las afiliaciones recibidas en contra de las medidas de suspensión decretadas en contra de aquéllos. Artículo 35°.- Como ejecutor de los objetivos de la Asociación y administrador de los bienes sociales, la Junta Directiva deberá

estar facultado por la Asamblea General para comprar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles por un período no superior al término para el cual fueron electos; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo y de servicio, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuos y de cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar cheques y reconocer saldos; reconocer personas jurídicas de índole deportiva; asistir a reuniones con derecho a voz y voto; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar o repudiar toda clase de herencias, legados, contribuciones y donaciones; estipular en cada contrato que celebre los plazos y condiciones que estime convenientes; anular; rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otras formas; contratar créditos con fines deportivos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación, sin perjuicio de la excepción que esta misma norma establece. Solo por acuerdo de la Asamblea General, tomado en reunión extraordinaria, se podrá comprar bienes raíces de la Asociación y constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar, y arrendar inmuebles por un plazo superior al término para el cual fueron electos. Artículo 36°.- Acordado por la Junta Directiva cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos anteriores, lo llevará a cabo el Presidente, o su subrogante, conjuntamente con el miembro de la Junta Directiva que corresponda o se señale específicamente en el acuerdo, debiendo los ejecutores ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General, en su caso. Artículo 37°.- La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, sesionará con al menos cuatro (4) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo, en caso de empate, repetirse la votación. En caso de repetirse el empate, dirimirá el voto del que presida la sesión. Artículo 38°.- De las deliberaciones y acuerdos de La Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Acta, que será firmada por todos los asistentes a la sesión, pudiendo exigir cualquier directivo, que se deje constancia de su opinión en el Acta. Artículo 39°.- Los directivos que tengan interés económico en algún acto que deba conocer y resolver la Junta Directiva, sea para sí, su cónyuge o parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, deberán hacerlo presente al tratarse de aquellas materias y abstenerse de emitir opinión y voto al respecto. Artículo 40°.- El cargo de directivo de la Asociación es incompatible con el de integrante de la directiva de otra asociación e incompatible con el de directivo de una Junta Directiva de otra Federación Deportiva Nacional o del Comité Olímpico Nicaragüense. No podrán optar a la directiva de la Asociación quienes tengan vínculos entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. No podrán ser directivos los menores de edad, ni los atletas activos exceptuando los de la categoría máster. CAPÍTULO VII: Del Presidente: Artículo 41°.- Corresponderá al Presidente de la Asociación: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación; b) presidir las reuniones de La Junta Directiva y de la Asamblea General; c) convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda y en la forma señalada en estos estatutos; d) ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan a los integrantes o funcionarios que designe la Junta Directiva; e) ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en la forma que éstos señalen o indiquen los estatutos; f) firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que debe representar a la Asociación; g) dar cuenta a la Asamblea General anualmente y en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Asociación y de

su estado financiero; h) resolver cualquier asunto urgente e imprevisto, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión más próxima; i) representar a la Asociación con amplios poderes en las reuniones y asambleas del Comité Olímpico Nicaragüense; y Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la recreación Física j) las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. CAPÍTULO VIII: Del Vice-Presidente: Artículo 42°.- El vicepresidente colaborará con el Presidente en las comisiones que al efecto le asigne y subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste por lapsos que no excedan de tres meses y en tal calidad, lo reemplazará asumiendo todas sus atribuciones y deberes. CAPÍTULO IX: Del Secretario: Artículo 43°.- Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) llevar los Libros de Actas de La Junta Directiva y de la Asamblea General, despachar las citaciones para las reuniones de estos organismos y formar la agenda de temas a tratar de común acuerdo con el Presidente; b) dirigir y coordinar las labores administrativas del personal de la Asociación que estará sometido a su dependencia, sin perjuicio de la tuición directiva que le corresponde a otros miembros de la Junta Directiva para la realización de sus funciones; c) autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente, recibir y despachar la correspondencia en general; d) autorizar con su firma las copias de actas sobre temas propios de la Asociación y otorgar certificaciones de antecedentes que consten en los archivos de la Asociación; e) hacer llegar a los miembros el registro actualizado de las marcas nacionales; así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General en un plazo no mayor de quince días; y f) en general, cumplir con todas las tareas que le encomienden la Junta Directiva, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionadas con sus funciones. CAPÍTULO X: Del Tesorero: Artículo 44°.- Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) cobrar los aportes, subvenciones y cuotas que le corresponden a la Asociación, otorgando comprobantes o recibos por las cantidades que reciba; b) dirigir y controlar el movimiento financiero de la Asociación, manteniendo al día y conforme a la reglamentación vigente la documentación contable de ésta; c) preparar el proyecto de presupuesto anual que someterá a conocimiento de la Asamblea General el año anterior al de su vigencia, y confeccionar el balance e inventario del ejercicio anual que debe presentarse a la Asamblea General; d) cancelar todo compromiso de la Asociación, suscribiendo conjuntamente con el Presidente los documentos de pago correspondientes; y e) en general, cumplir con todas las labores que le encomiende la Junta Directiva. El Tesorero informará trimestralmente a los miembros sobre la situación financiera de la Asociación. CAPÍTULO XI: Del Fiscal y Vocal: Artículo 45°.- Las funciones, atribuciones y deberes del Fiscal y el Vocal que no sean las que de un modo general le correspondan como componente de la Junta Directiva de la Asociación, serán las que la Junta Directiva les encomiende y señale mientras la Asamblea General, en reunión extraordinaria, no se las determine específicamente. El Reglamento Interno de la Junta Directiva que dicte la Asamblea General dispondrá lo conveniente para hacer efectivas las funciones, atribuciones y deberes tanto del Fiscal como del Vocal, conforme a las normas de los presentes estatutos. Corresponderá al Vocal subrogar al Vicepresidente, Secretario, y/o Tesorero, según corresponda. CAPÍTULO XII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc: Artículo 46°.- En la reunión ordinaria que celebre la Asamblea General para designar la Junta Directiva, deberá además designar las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, los que estarán compuestos por un mínimo de tres (3) miembros y deberá ser coordinada por un miembro de la Junta

Directiva de la Asociación, ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, en la formación podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. Las Comisiones estructurarán sus actividades a base de un Plan de Actividades Anual, que deberán ser presentados a la Junta Directiva de la Asociación, para su aprobación, de igual manera pasará un informe del cumplimiento de este plan de actividades y de otras que no fueron contempladas en el mismo.

CAPÍTULO XIII: De las Sanciones: Artículo 47 Cualquier miembro afiliado o cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación que falte al cumplimiento de los presentes estatutos puede ser sancionado en los siguientes casos: a) si no cumple sus deberes y obligaciones con la Asociación; o b) en caso de violación de las reglas y/o decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; o c) si actúa o expresa opiniones en descrédito del deporte de la natación haciendo uso de la prensa hablada, escrita o audiovisual.

Artículo 48°.- Las sanciones son: a) advertencia; b) amonestación por escrito; c) suspensión temporal hasta por dos (2) años según la gravedad de la falta; d) expulsión; y e) multa o reparación económica.

Artículo 49°.- La Junta Directiva está facultada para dictar las sanciones excepto asimismo o la de expulsión, la que solo podrá ser decretada por la Asamblea General.

Artículo 50°.- Cualquier sanción impuesta por un miembro a un competidor, oficial o a un grupo será reconocida y cumplida por todos los miembros.

Artículo 51°.- Antes de sancionar a cualquier miembro con excepción de lo dispuesto en el artículo 10°, este tiene derecho de comparecer ante la Junta Directiva, ya sea por representante o por escrito. El Secretario de la Asociación informará, por escrito, al respectivo miembro sobre este derecho en tiempo suficiente que le permita ejercerlo, y de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la Asociación.

Artículo 52°.- Cualquier persona natural o jurídica no contemplada en el artículo 4° de estos estatutos que incurra en actos que afecten el funcionamiento o el prestigio de esta Asociación, serán declaradas públicamente no gratas por la Junta Directiva, no se les permitirá intervención alguna en las actividades de la Asociación y la Junta Directiva tendrá facultades de tomar otras sanciones y acciones según la gravedad del caso.

Artículo 53°.- Las sanciones de suspensión y expulsión deberán ser comunicadas a todos los miembros.

CAPÍTULO XIV: De las Distinciones al Mérito: Artículo 54°.- Ser miembro de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA, constituye una responsabilidad de honestidad, trabajo, dedicación, voluntad y amor al deporte de la natación y a los ideales deportivos. Asimismo, ser miembro de la Asociación es un reconocimiento que demanda el debido respeto y consideración para todos y cada uno de sus miembros.

Artículo 55°.- La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación o de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, podrá establecer órdenes al mérito y distinciones de carácter estrictamente deportivo. La reglamentación correspondiente determinará la creación de las mismas así como las condiciones y procedimientos para su otorgamiento.

Artículo 56°.- La Asociación se compromete a organizar y documentar un museo y un archivo histórico dedicado a la natación, con el objetivo de poder evaluar el desarrollo y establecer metas específicas en esta disciplina.

CAPÍTULO XV: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Asociación: Artículo 57°.- La modificación de los estatutos de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA podrá reunirse en sesión extraordinaria, y se llevara a cabo la misma por acuerdo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros afiliados presentes, debiendo celebrarse la reunión con la asistencia de un Notario Público, quien dará fe de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en los estatutos para su reforma. Artículo

58°.- Son causales de disolución de la Asociación, las establecidas en el artículo veinticuatro (24) de la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dos (102), el día veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992). Del mismo modo que para la disolución anticipada de la Asociación. Si no se acordare la disolución, la Entidad, seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación de Acuerdo a la decisión tomada en la Asamblea General, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los representantes presentes en la reunión respectiva. Disuelta la Asociación, y de existir algún remanente de sus bienes y saldos positivos, estos serán destinados para aquellas Instituciones con fines benéficos, o que realicen actividades cuyos objetivos sean congruentes con los principios y objetivos para los cuales se constituye la presente Asociación. Para tales efectos, los mismos deberán ser entregados a quien la Asamblea General determine.

CAPÍTULO XVI: De las Disposiciones Finales: Artículo 59°.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos se aplicarán los estatutos, normas y reglamentos de la Federación de Natación de Nicaragua (FENANICA), los cuales serán interpretados y aplicados a criterio de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA.

Artículo 60°.- Toda desavenencia o conflicto de carácter estrictamente deportivo que surja entre los "Miembros" de la Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta por una Comisión Disciplinaria. Las disputas entre la Asociación y cualquiera de sus "Miembros" o representantes de los miembros o entre los miembros afiliados a la Asociación, o entre ellos o entre la Asociación y cualquier organización deportiva nacional o internacional que no sean resueltas por la Junta Directiva, podrán ser elevadas al arbitraje por cualquiera de las partes involucradas en tales disputas, a la Federación de Natación de Nicaragua (FENANICA), en caso de no estar de acuerdo la Federación Nacional de Deporte y última instancia, el Consejo Nacional de Deporte, la Educación Física y la Recreación Física. Cualquier decisión que se llegue de la última instancia será final y obligatoria para las partes correspondientes.

CAPÍTULO XVII: Disposiciones Transitorias: Artículo 61°.- a) A partir de la aprobación de los presentes Estatutos, la Junta Directiva, tendrá un período no mayor de noventa (90) días para elaborar y/o adecuar los documentos legales en correspondencia con estos Estatutos. b) Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de la suscripción de la constitución de esta asociación en escritura Pública en el ámbito interno, pero en cuanto en relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial, en todo lo no previsto en este estatuto, se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen las materias. c) La elección de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA, se realiza por esta única vez para el período comprendido entre el veinte de Marzo del año dos mil once (2011) al diecinueve de Marzo del año dos mil trece (2013). Así quedaron aprobados por unanimidad los Estatutos de la Asociación. Así se expresaron los otorgantes, a quienes advierto y hago conocer el

valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento de la Asamblea Nacional, para el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Asociación, y una vez obtenida dicha personalidad jurídica por parte de la Asamblea Nacional deberá inscribir la aludida Asociación en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de lucro en el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. Firman todos conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible ANTONIO SILVA PALACIOS.- (f) Ilegible JUAN SANTIAGO ESTRADA GARCÍA.- (f) Ilegible ÁLVARO ANTONIO SÁNCHEZ BARRERA.- (f) Ilegible OMAR ANTONIO DÍAZ VEGA.- (f) Ilegible ELIOMAR ELIARQUIN HONDOY.- (f) Ilegible RÓMULO JOSÉ OROCHENA BENAVENTE.- (f) Ilegible J.A.RUIZ M.— PASO ANTE MI: mi del frente del folio número treinta y dos (32) al frente del folio número cuarenta y dos (42) de mi Protocolo número diez (10) que llevo en el presente, año libro este testimonio en una hoja de papel sellado, los que firmo, rubrico y sello a solicitud del Licenciado ANTONIO SILVA PALACIOS en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, extendiendo este primer Testimonio en once folios de papel sellado que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día dieciséis de Marzo del año dos mil once.- (f) JOEL ANTONIO RUIZ MARTINEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE (14).- AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO (21) “CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS”.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dieciséis de Febrero del año dos mil trece.- Ante mí: RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día uno de febrero del año dos mil quince.- Comparece el Señor ANTONIO SILVA PALACIOS, mayor de edad, soltero, Sociólogo, de domicilio y residencia en la Ciudad de Masaya, de tránsito por esta Ciudad Capital, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana número cuatro, cero, uno, guión, catorce, cero, dos, cincuenta y ocho, guión, cero, cero, cinco, letra H (401-140258-0005H).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio goza de la suficiente capacidad civil y legal necesaria para la celebración del presente acto, en el que actúa en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación de Natación Civil Sin Fines de Lucro denominada “Asociación de Natación Los Guapotes de Granada, (ASNAGUAP)”, de conformidad a Escritura Pública número Veintiuno (21) “Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Estatutos”, otorgada en la Ciudad de Granada, a las ocho de la mañana del día dieciséis de Marzo del año dos mil once, ante el Notario Joel Antonio Ruiz Martínez.- Habla el compareciente ANTONIO SILVA PALACIOS, y dice: ÚNICO: (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN): Que por medio de este Instrumento Público comparece a Ampliar, Aclarar y Rectificar la Escritura Pública número Veintiuno (21) “Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Estatutos”, otorgada en la Ciudad de Granada, a las ocho de la mañana del día dieciséis de

Marzo del año dos mil once, ante el Notario Joel Antonio Ruiz Martínez, en los siguientes puntos (Cláusulas y Artículos): 1.- CLÁUSULA NOVENA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO): En esta Cláusula entre otros aspectos, refiere que “la Asociación de Natación Los Guapotes de Granada contará con una Junta Directiva, integrado por cinco miembros”, la cual mediante este Instrumento Público se aclara que hubo un error en lo que concierne a la cantidad de Miembros, por lo que se rectifica, ya que lo correcto es seis miembros, debiéndose leer: “la Asociación de Natación Los Guapotes de Granada contará con una Junta Directiva, integrado por seis miembros.- 2.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN): Se rectifica esta Cláusula, eliminándose lo siguiente: “La Junta Directiva, tendrá las más amplias facultades de administración que corresponde a un Mandatario Generalísimo”. 3.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN LEGAL): Se rectifica esta Cláusula, eliminándose lo siguiente: “o al Directivo que según el Estatuto debe sustituirlo”.- De igual forma en esta Cláusula se expresa literalmente que: “Éste tendrá las facultades que le otorgue la Junta Directiva”, la cual mediante este instrumento se rectifica y se aclara que esta potestad la tiene la Asamblea General y no la Junta Directiva, por lo que se deberá leer así: Éste tendrá las facultades que le otorgue la Asamblea General”.- 4.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA): CAPÍTULO II: Artículo 6º.- Este artículo establece que: “La Junta Directiva tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes de membresía las que de ser reprobadas, podrán apelarse en la siguiente Asamblea General, donde la decisión que se tome será definitiva”, por lo que se aclara que la que tiene esa potestad es la Asamblea General y no la Junta Directiva, por lo que se rectifica este artículo el que se deberá leer: “La Asamblea General tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes de membresía las que de ser reprobadas, podrán apelarse en la misma Asamblea General, donde la decisión que se tome será definitiva”.- Artículo 17º.- En este Artículo se estipula en el inciso a) que “Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA contará con una Junta Directiva, integrado por cinco miembros”... el cual hay un error en la cantidad de miembros, debiendo ser seis miembros y no cinco, por lo que se rectifica este artículo, debiéndose leer: “Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA contará con una Junta Directiva, integrado por seis miembros” Partes conducentes queda igual.- Artículo 26º.- Se amplía este Artículo el cual se le agregará un inciso en que se establece la aprobación de las membresías y de la apelación en esa misma reunión extraordinaria en caso de que no sea aprobada la membresía, debiéndose leer este Artículo de la siguiente manera: “Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) de la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) de la disolución de la Asociación; c) de la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos bienes raíces (si los hubiere) de la Asociación; d) de la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) de la expulsión de un miembro afiliado; f) de la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directiva; y g) de la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades”... partes conducentes queda igual.- Artículo 28. Se amplía este Artículo al que se le agregará el período de la Junta Directiva, el que se leerá así: “La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice

Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, el que ejercerá para un período de dos años”... partes conducentes queda igual.- **CAPÍTULO XI: Del Fiscal y Vocal:** Este capítulo en su Artículo 45° establece las funciones tanto del Fiscal como las de Vocal, por lo que se ampliará este Capítulo, agregándosele un Artículo más para que en el Artículo 45° se establezcan las funciones del Fiscal y en el Artículo a agregarse que sería el Artículo 46° se establezcan las funciones del Vocal, debiéndose leer este Capítulo de la siguiente manera: “**CAPÍTULO XI: Del Fiscal y Vocal: Artículo 45°** Las funciones, atribuciones y deberes del Fiscal son las siguientes: 1.-) Cerciorarse de que las operaciones de la Asociación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2.-) Supervisar el manejo de los fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la Asociación. 3.-) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Asociación y proponer las medidas para su remedio. 4.-) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas. 5.-) Inspeccionar constantemente los bienes de la Fundación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la Asociación. 6.-) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 7.-) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente. 8.-) Asistir a las reuniones a las que convoque la Junta Directiva y a las reuniones de la Asamblea General. 9.-) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. 10.-) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita a la solicitud para convocar a la Asamblea. 11.-) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.- **Artículo 46°.**- Las funciones, atribuciones y deberes del Vocal que no sean las que de un modo general le correspondan como componente de la Junta Directiva de la Asociación, serán las que la Junta Directiva le encomiende y señale mientras la Asamblea General, en reunión extraordinaria, no se las determine específicamente. El Reglamento Interno de la Junta Directiva que dicte la Asamblea General dispondrá lo conveniente para hacer efectivas las funciones, atribuciones y deberes del Vocal, conforme a las normas de los presentes estatutos. Corresponderá al vocal subrogar al Vicepresidente, Secretario, y/o Tesorero, según corresponda.- Se aclara que puesto que se agregó un Artículo al Capítulo anterior, la numeración de los Artículos 46 hasta el 58 de los siguientes Capítulos se correrá un número más es decir, el Artículo 46 pasará a ser el Artículo 47, el Artículo 47 pasará a ser el Artículo 48; el Artículo 48 pasará a ser el Artículo 49; el Artículo 49 pasará a ser el Artículo 50; el Artículo 50 pasará a ser el Artículo 51; el Artículo 51 pasará a ser el Artículo 52; el Artículo 52 pasará a ser el Artículo 53; el Artículo 53 pasará a ser el Artículo 54; el Artículo 54 pasará a ser el Artículo 55; el Artículo 55 pasará a ser el Artículo 56; el Artículo 56 pasará a ser el Artículo 57; el Artículo 57 pasará a ser el Artículo 58 y el Artículo 58 pasará a ser el Artículo 59.- **CAPÍTULO XVI: De las Disposiciones Finales: Artículo 59°:** Se elimina este Artículo 59.- Artículo 60.-

Este artículo establece que: “ie: Toda desavenencia o conflicto de carácter estrictamente deportivo que surja entre los “Miembros” de la Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta por una Comisión Disciplinaria. Las disputas entre la Asociación y cualquiera de sus “Miembros” o representantes de los miembros o entre los miembros afiliados a la Asociación, o entre ellos o entre la Asociación y cualquier organización deportiva nacional o internacional que no sean resueltas por la Junta Directiva, podrán ser elevadas al arbitraje por cualquiera de las partes involucradas en tales disputas, a la Federación de Natación de Nicaragua (FENANICA), en caso de no estar de acuerdo la Federación Nacional de Deporte y última instancia, el Consejo Nacional de Deporte, la Educación Física y la Recreación Física. Cualquier decisión que se llegue de la última instancia será final y obligatoria para las partes correspondientes”.- Puesto que el único órgano rector como última instancia para el arbitraje de las disputas entre los miembros de las Asociaciones es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, este Artículo se rectifica, debiéndose leer de la siguiente manera: **Artículo 60.-** “Toda desavenencia o conflicto de carácter estrictamente deportivo que surja entre los “Miembros” de la Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta por una Comisión Disciplinaria. Las disputas entre la Asociación y cualquiera de sus “Miembros” o representantes de los miembros o entre los miembros afiliados a la Asociación, o entre ellos o entre la Asociación y cualquier organización deportiva nacional o internacional que no sean resueltas, se procederán a poner en conocimiento ante el Órgano Rector que es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen, de la necesidad de presentar la presente Escritura Pública ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación . Doy fe de haber tenido a la vista los documentos en originales antes relacionados. Leída íntegramente esta escritura al compareciente, el mismo la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Antonio Silva Palacios.- (f) Ilegible RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN (Notario).- **PASO ANTE MÍ:** Del Frente del folio número diez (10) al Reverso del folio número doce (12), de MI PROTOCOLO NÚMERO NUEVE (09) que llevo en el presente año.- Y a solicitud del Señor ANTONIO SILVA PALACIOS, libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de tres folios útiles de papel de ley, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de Febrero del año dos mil trece.- (f) RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN, NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8190- M. 1188959 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Limited de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOOST

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001279. Managua, diez de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8214- M. 1576740 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODOMZO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO; PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA TRASTORNOS GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS O ENFERMEDADES OCULARES; PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES; PREPARACIONES ANTIINFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS Y PREPARACIONES ANTIFÚNGICAS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: once de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000976. Managua, doce de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8215- M. 1576740 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AERO VOLUME

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Presentada: once de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000977. Managua, doce de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8216- M. 1576740 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Café Toro, Arrecho por Rendidor

Se empleará:

En relación a la señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: CAFÉ TORO DISEÑO, No. 24,433 C.C., registrada el 18 de noviembre de 1993, folio 47, tomo 74 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DEL CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001033. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8217- M. 1576740 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Ganar es chiche con Café Toro

Se empleará:

En relación a la señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: CAFÉ TORO DISEÑO, No. 24,433 C.C., registrada el 18 de noviembre de 1993, folio 47, tomo 74 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DEL CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001034. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8218- M. 1576740 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Café Toro muuyu sabroso y rendidor

Se empleará:

En relación a la señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: CAFÉ TORO DISEÑO, No. 24,433 C.C., registrada el 18 de noviembre de 1993, folio 47, tomo 74 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DEL CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001035. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8219- M. 1576740 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SaSa Sabor y Salud

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: SaSa Sabor y Salud diseño, No. 0701670 LM, registrada el 18 de julio de 2007, folio 78, tomo 248 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de las clases CARNE, CARNE DE SOYA, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS; LECHE DE SOYA, CLASE 29 INTERNACIONAL.

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CEREAL, BARRAS DE GRANOLA, PAN; PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO, CLASE 30 INTERNACIONAL.

SaSa Sabor y Salud diseño, No. 0703508 LM, registrada el 7 de enero de 2008, folio 3, tomo 255 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001036. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8220- M. 1576740 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SaSa Sabor y Salud al máximo

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: SaSa Sabor y Salud diseño, No. 0701670 LM, registrada el 18 de julio de 2007, folio 78, tomo 248 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de las clases CARNE, CARNE DE SOYA, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS; LECHE DE SOYA, CLASE 29 INTERNACIONAL.

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CEREAL, BARRAS DE GRANOLA,

PAN; PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO, CLASE 30 INTERNACIONAL.

SaSa Sabor y Salud diseño, No. 0703508 LM, registrada el 7 de enero de 2008, folio 3, tomo 255 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001037. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8221- M. 1576740 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Café Selecto, Tómalo con gusto... deléitate

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: Selecto, No. 0702431 LM, registrada el 11 de octubre del 2007, folio 20, tomo 251 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, EN ESPECIAL CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO.

Selecto Clásico, No. 0702492 LM, registrada el 15 de octubre del 2007, folio 80, tomo 251 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, EN ESPECIAL CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO.

Selecto diseño, No. 2013096792 LM, registrada el 7 de febrero del 2013, folio 244, tomo 303 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ.

Selecto Espresso, No. 0702575 LM, registrada el 17 de octubre del 2007, folio 155, tomo 251 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, EN ESPECIAL CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO.

Selecto diseño, No. 58026LM, registrada el 17 de junio del 2003, folio 35, tomo 200 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Selecto diseño, No. 58098LM, registrada el 17 de junio del 2003, folio 107, tomo 200 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001038. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8222- M. 1576740 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Delisoya Alimenta tu Diversión

Se empleará:

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERÁ UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR Y USUARIO EN RELACIÓN A LAS MARCAS: DELI SOYA DISEÑO, No. 53507 C.C., registrada el 30 de abril del 2002, folio 47, tomo 183 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS.

DELI SOYA DISEÑO, No. 53558 C.C., registrada el 30 de abril del 2002, folio 98, tomo 183 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO.

DELI SOYA DISEÑO, No. 0800732 LM, registrada el 11 de abril del 2008, folio 185, tomo 257 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS; MERMELADAS; COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, Clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE;

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

DELISOYA DISEÑO, No. 0702511 LM, registrada el 15 de octubre del 2007, folio 97, tomo 251 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001039. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8223- M. 1576740 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Por el poder de la soya

Se empleará:

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERÁ UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR Y USUARIO EN RELACIÓN A LAS MARCAS: DELI SOYA DISEÑO, No. 53507 C.C., registrada el 30 de abril del 2002, folio 47, tomo 183 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS.

DELI SOYA DISEÑO, No. 53558 C.C., registrada el 30 de abril del 2002, folio 98, tomo 183 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO.

DELI SOYA DISEÑO, No. 0800732 LM, registrada el 11 de abril del 2008, folio 185, tomo 257 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS; MERMELADAS; COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, Clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

DELISOYA DISEÑO, No. 0702511 LM, registrada el 15 de octubre del 2007, folio 97, tomo 251 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001040. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8224- M. 1576739 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Johnson Controls Technology Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOMELINK

Para proteger:

Clase: 9

DISPOSITIVOS DE CONTROL INALÁMBRICOS, INTEGRADOS EN VEHÍCULOS O TRANSCPTORES PORTÁTILES, PARA ACTIVACIÓN DE ABREPUERTAS PARA GARAGE, PUERTAS DE ACCESO, CERRADURAS DE PUERTAS, ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, SISTEMAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO, SISTEMAS DE ARCHIVO Y APARATOS ELECTRÍCS, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000650. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8225- M. 1576739 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GRÜNENTHAL GMBH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIVATAN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIO-VASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA RESPRIATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO; PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS INFLAMATORIOS; PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y PARA GINECOLOGÍA; PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, ANALGÉSICOS, PREPARACIONES HORMONALES, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000843. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8226- M. 1576739 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GRÜNENTHAL GMBH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUPROVEX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIO-VASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA RESPRIATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO; PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS INFLAMATORIOS; PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y PARA GINECOLOGÍA; PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, ANALGÉSICOS, PREPARACIONES HORMONALES, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000844. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8227- M. 1576739 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de EXINMEX, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUANDO TU HOGAR FUNCIONA, TODO FUNCIONA

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRASMISIÓN (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVO, CLASE 7 INTERNACIONAL.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS, CLASE 11 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000845. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8228- M. 1576739 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRIVOLTAV

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA

GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS; PREPARACIONES ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000851. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8229– M. 1576739 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VOLTAREN SENSYS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS; PREPARACIONES ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000852. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8230– M. 1576739 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de INYECTORES DE PLÁSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GREENPOND

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; CARACTÉRES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Clase 17:

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, CLASE 17 INTERNACIONAL.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRA CLASES, CLASE 20 INTERNACIONAL.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000878. Managua, seis de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8231– M. 1576739 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PLÁSTICO INDUSTRIAL CENTRO AMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRISTALENE

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; CARACTÉRES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Clase 17:

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANCO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS

EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, CLASE 17 INTERNACIONAL.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRA CLASES, CLASE 20 INTERNACIONAL.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000879. Managua, seis de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8232- M. 1576739 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de MITAS a.s. de República Checa, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MITAS

Para proteger:

Clase: 12

NEUMÁTICOS, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Clase 17:

MEZCLA PARA RECAUCHUTADO DE TUBO DE REVESTIMIENTO, MATERIAL DE GOMA PARA EL RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS, CLASE 17 INTERNACIONAL.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000940. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8233- M. 1576739 - Valor C\$ 95.00

JULIAN BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIVATE

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000964. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8234- M. 1550428 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad comercial:

Delisoya te cae bien

Para proteger:

Se empleará:

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERÁ UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR Y USUARIO EN RELACIÓN A LAS MARCAS: DELI SOYA DISEÑO, No. 53507 C.C., registrada el 30 de abril del 2002, folio 47, tomo 183 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS.

DELI SOYA DISEÑO, No. 53558 C.C., registrada el registrada el 30 de abril del 2002, folio 98, tomo 183 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO.

DELI SOYA DISEÑO, No. 0800732 LM, registrada el 11 de abril del 2008, folio 185, tomo 257 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, Clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

DELISOYA DISEÑO, No. 0702511 LM, registrada el 15 de octubre del 2007, folio 97, tomo 251 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001041. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8235- M. 1550428 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad comercial:

Delisoya, Deliciosa Nutrición con Proteína de Soya

Para proteger:

Se empleará:

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERÁ UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR Y USUARIO EN RELACIÓN A LAS MARCAS: DELI SOYA DISEÑO, No. 53507 C.C., registrada el 30 de abril del 2002, folio 47, tomo 183

del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS.

DELI SOYA DISEÑO, No. 53558 C.C., registrada el 30 de abril del 2002, folio 98, tomo 183 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO.

DELI SOYA DISEÑO, No. 0800732 LM, registrada el 11 de abril del 2008, folio 185, tomo 257 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, Clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

DELISOYA DISEÑO, No. 0702511 LM, registrada el 15 de octubre del 2007, folio 97, tomo 251 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001042. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8236- M. 1550428 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad comercial:

Poder Soya 1 +

Para proteger:

Se empleará:

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERÁ UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR Y USUARIO EN RELACIÓN A LAS MARCAS: DELI SOYA DISEÑO, No. 53507 C.C., registrada el 30 de abril del 2002, folio 47, tomo 183 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS.

DELI SOYA DISEÑO, No. 53558 C.C., registrada el 30 de abril del 2002, folio 98, tomo 183 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO.

DELI SOYA DISEÑO, No. 0800732 LM, registrada el 11 de abril del 2008, folio 185, tomo 257 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, Clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

DELISOYA DISEÑO, No. 0702511 LM, registrada el 15 de octubre del 2007, folio 97, tomo 251 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001043. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8237- M. 1550428 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Wrangler Apparel Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WRANGLER

Para proteger:

Clase: 3

ANTITRANSPIRANTES [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; AROMÁTICOS [ACEITES ESENCIALES]; SALES DE BAÑO, QUE NO SEAN PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; PREPARACIONES BLANQUEADORAS [DECOLORANTES] PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; PREPARACIONES LIMPIADORAS; COLONIAS; KITS DE COSMÉTICOS; COSMÉTICOS; DENTÍFRICOS; ACEITES ESENCIALES; LOCIONES PARA EL CABELLO; INCIENSO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; PERFUMES; CREMAS PARA PULIR; POPURRÍS [FRAGANCIAS]; CHAMPÚS; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; BETÚN PARA ZAPATOS; JABÓN; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR; POLVO DE TALCO, PARA USO HIGIÉNICO; ARTÍCULOS DE TOCADOR, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Clase 14:

RELOJES, CAJAS DE RELOJES, ADORNOS PARA SOMBREROS DE METALES PRECIOSOS, JOYAS, JOYEROS

[ALHAJEROS], LLAVEROS [DIJES O CONTROLES REMOTO TIPO LLAVERO], ALFILERES ORNAMENTALES, CLIPS PARA CORBATA, ALFILERES PARA CORBATA, CORREAS PARA RELOJES DE PULSERA, PULSERAS DE RELOJ, CADENAS DE RELOJES, CAJAS DE RELOJES, RELOJES, RELOJES DE PULSERA, CLASE 14 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001062. Managua, veinte de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8238- M. 1550428 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Wrangler Apparel Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMFORT SOLUTIONS

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, A SABER, CAMISAS, CAMISETAS, BLUSAS, SUÉTERES, SUDADERAS, JEANS, PANTALONES CASUALES, PANTALONES, PANTALONES DEPORTIVOS, PANTALONES CORTOS, FALDAS, VESTIDOS, CHALECOS, CHAQUETAS, CHAQUETAS CON CAPUCHA, ABRIGOS, CALCETINES, MEDIAS, ROPA INTERIOR, ROPA PARA ESTAR EN CASA, ROPA PARA DORMIR, BATAS, CINTURONES, TIRANTES, CORBATAS, BUFANDAS, PAÑUELOS DE COLORES, GUANTES Y MITONES; CALZADO, A SABER, ZAPATOS, BOTAS, SANDALIAS Y ZAPATILLAS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, A SABER, SOMBREROS Y GORRAS, CLASE 25 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001063. Managua, veinte de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8239- M. 1550428 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DIAGEO NORTH AMERICA, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMIRNOFF

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; ALE, CERVEZA NEGRA Y PORTER; BEBIDAS DE BAJO NIVEL ALCOHÓLICO A BASE DE MALTA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CLASE 32 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001064. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8240- M. 1550428 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad comercial:

DISFRUTA TUS MOMENTOS

Para proteger:

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: Frito Lay diseño, No. 46,847 C.C., registrada el 1 de febrero del 2001, folio: 165, tomo: 168 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE PAPAS, NUECES, OTRAS FRUTAS O VEGETALES O COMBINACIONES DE ELLOS, INCLUYENDO PAPAS FRITAS, TOSTADITAS DE PAPAS, HOJUELAS CON SABOR A TARO (MALANGA), CHICHARRONES, FAJITAS DE CARNE DESHIDRATADA, PALITOS DE CARNE, SALSAS PARA BOCADILLOS Y CHILE, TODOS INCLUIDOS EN LA CLASE 29 INTERNACIONAL, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS.

Frito Lay diseño, No. 46,848 C.C., Registrada el 1 de febrero del 2001, folio: 166, tomo: 158 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN GRANOS, INCLUYENDO TOSTADITAS DE MAIZ, TORTILLITAS, TOSTADITAS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS EN FORMA DE 8, BOCADITOS INFLADOS Y EXTRUIDOS, BOCADILLOS EN BARRAS; PALOMITAS DE MAIZ INFLADAS, PALOMITAS DE MAIZ CON CARAMELO Y NUECES; SALSAS, COMPOTAS, BOCADILLOS CON UNA BASE DE GRANOS O CEREALES; PANECILLOS, QUEQUES, GALLETAS, PANES, TODOS INCLUIDOS EN LA CLASE 30 INTERNACIONAL, CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO.

FRITO LAY NUTRITAS, No. 0601344 LM, Registrada el 2 de junio de 2006, Folio: 215, Tomo: 234 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

FRITO.LAY, No. 30991 C.C., Registrada el 6 de Mayo de 1996, Folio: 7, Tomo: 99 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: PAPAS FRITAS, CACAHUATES.

FRITOLAY, No. 21919, Registrada el 29 de Noviembre de 1969, Folio: 15, Tomo: 7 del Libro de Reposiciones de Registros y renovada en el folio 243, tomo 26 del Libro de Resoluciones, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001074. Managua, veinte de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8241- M. 1576736- Valor C\$ 145.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de SOLVAY SA de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLVAY

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, EN PARTICULAR DISOLVENTES, BARIO, ESTRONCIO, CLORURO DE CALCIO, SOSA CAÚSTICA, PRODUCTOS CLORADOS, PERÓXIDOS, POLIGLICERINA, POLIGLICEROL, CARBONATO DE CALCIO PRECIPITADO, CARBONATO DE SODIO Y BICARBONATO DE SODIO, ACETATO DE CELULOSA, AMINAS, ÁCIDO SULFÚRICO, AGENTES TENSIOACTIVOS, DIFENOLES Y DERIVADOS, COMPUESTOS FLUORADOS, ÁCIDO ADÍPICO, POLIAMIDA INTERMEDIA, DERIVADOS DEL FÓSFORO, SÍLICE, TIERRAS RARAS, ÓXIDOS MIXTOS Y ALÚMINA; PRODUCTOS BIOLÓGICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS Y COMPONENTES PLÁSTICOS, EN PARTICULAR VINILOS, POLÍMEROS, MONÓMEROS DE ESPECIALIDAD Y RESINAS DE POLIAMIDA; COMPOSICIONES EXTINTORAS; ABONOS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; PRODUCTOS QUÍMICOS COMO ADITIVOS PARA ALIMENTOS; AGENTE CURTIENTE; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CUERO (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, EL AIRE Y EL SUELO; ADHESIVOS PARA LA INDUSTRIA; PRODUCTOS QUÍMICOS LUMINISCENTES PARA USO INDUSTRIAL; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL EN LA FABRICACIÓN DE FÓSFOROS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MATERIALES IGNÍFUGOS; POLIAMIDA; CATALIZADORES, CLASE 1 INTERNACIONAL.

Clase 17:

CAUCHO, GOMA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS PARA USO EN FABRICACIÓN; COMPUESTOS PLÁSTICOS Y PLÁSTICOS SEMI-TERMINADOS TAMBIÉN EN FORMA DE LÍQUIDOS, ESPUMA, PELÍCULAS, LÁMINAS, MEMBRANAS, PANELES O TUBOS; HILADOS, HILOS Y FIBRAS, NO PARA USO TEXTIL; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS; RESINAS AISLANTES; FLUIDOS AISLANTES; FLUIDOS AISLANTES ELÉCTRICOS; ACETATO DE CELULOSA SEMIELABORADO, EN PARTICULAR PARA USO EN FILTROS DE CIGARRILLO; MANGUERA DE CONEXIÓN PARA RADIADORES DE VEHÍCULOS; MATERIALES DE FILTRACIÓN (PLÁSTICOS O ESPUMAS SEMI-PROCESADOS), CLASE 17 INTERNACIONAL.

Clase: 22

CUERDAS, CORDAJE, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS Y BOLSAS (NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO, FIBRAS SINTÉTICAS Y/O ARTIFICIALES (PARA USO TEXTIL); CABLES, QUE NO SEAN DE METAL; MATERIAS PARA EMBALAJE (RELLENO O ACOLCHADO), QUE NO SEAN DE CAUCHO O PLÁSTICO; FIBRAS TEXTILES; BOLSAS O BOLSITAS (SOBRES, SAQUITOS) DE MATERIAS TEXTILES, PARA EMBALAJE; FIBRAS DE VIDRIO PARA USO TEXTIL, CLASE 22 INTERNACIONAL.

Clase: 23

HILADOS E HILOS, PARA USO TEXTIL; HILADOS E HILOS ELÁSTICOS, PARA USO TEXTIL; HILADOS E HILOS DE FIBRA DE VIDRIO, PARA USO TEXTIL, LANA HILADA; SEDA HILADA, CLASE 23 INTERNACIONAL.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA; MANTELERÍA [QUE NO SEA DE PAPEL]; ROPA BLANCA; VISILLOS, CORTINAS Y TAPIZADOS MURALES DE MATERIAS TEXTILES; TELAS DE TAPICERÍA; MATERIAS TEXTILES FILTRANTES, CLASE 24 INTERNACIONAL.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; LENCERÍA; ROPA INTERIOR; MEDIAS; PANTIS, CLASE 25 INTERNACIONAL.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000906. Managua, seis de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8242- M. 1576733 - Valor C\$ 290.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Sony Corporation de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BE MOVED

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS DE TELEVISIÓN; REPRODUCTORES DE AUDIO PORTÁTILES; TELÉFONOS INTELIGENTES; TELÉFONOS PORTÁTILES; ALTAVOCES; AMPLIFICADORES; SISTEMA DE TEATRO EN CASA; REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DVD; REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DISCOS ÓPTICOS; REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE AUDIO DIGITAL; REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE VIDEO DIGITAL; AURICULARES, CÁMARA DIGITAL; CÁMARAS DE VIDEO; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; MÁQUINAS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; MEDIOS DE DATOS ÓPTICOS; MEDIOS DE DATOS MAGNÉTICOS; LECTORES DE LIBROS DIGITALES; UNIDAD DE PANTALLA MONTADA; COMPUTADORAS TIPO TABLETA; COMPUTADORAS PORTÁTILES; COMPUTADORAS;

PROGRAMAS INFORMÁTICOS (GRABADOS); PROGRAMAS INFORMÁTICOS [SOFTWARE DESCARGABLE]; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORA; MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, APARATOS Y SUS PARTES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA MÁQUINAS CASERAS DE VIDEOJUEGOS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS Y CD-ROMS GRABADOS CON PROGRAMAS PARA JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; DISCOS FONOGRAFICOS; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; ARCHIVOD DE IMÁGENES DESCARGABLES; DISCOS DE VIDEO Y CINTAS DE VIDEO GRABADOS; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS EXPUESTAS; PELÍCULAS DE DIAPOSITIVAS EXPUESTAS; MONTAJES DE DIAPOSITIVAS DE PELÍCULAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; TERMINALES PORTÁTILES PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; IMÁGENES FIJAS O EN MOVIMIENTO DESCARGABLES, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase 28:

APARATOS PARA JUEGOS; MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS; MÁQUINAS Y APARATOS DE ENTRETENIMIENTO PARA USO EN PARQUE DE ATRACCIONES; MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS EN CASA; JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO, JUGUETES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; MUÑECAS; JUEGOS DE GO, AJEDREZ JAPONÉS [JUEGOS SHOGI]; NAIPES JAPONESES [UTAGARUTA]; DADOS; JUEGOS JAPONESES DE DADOS; [SUGOROKU]; CUBILETES PARA JUEGOS; DAMAS CHINAS; JUEGOS DE AJEDREZ; DAMAS [JUEGOS]; APARATOS DE MAGIA; DOMINÓS, NAIPES; NAIPES JAPONESES [HANAFUDA]; MAH-JONG; MÁQUINAS Y APARATOS DE JUEGO; EQUIPOS DE BILLAR; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DE DEPORTE NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; APAREJOS DE PESCA; IMPLEMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE INSECTOS, CLASE 28 INTERNACIONAL.

Clase: 38

SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; TRANSMISIÓN DE AUDIO, MÚSICA, FOTOS Y ARCHIVOS DE VIDEO A TRAVÉS DE RED INFORMÁTICA DE COMUNICACIÓN; COMUNICACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL; COMUNICACIÓN POR TERMINALES DE COMPUTADORAS; TELECOMUNICACIONES (QUE NO SEA DIFUSIÓN) DIFUSIÓN (RADIO-TV); SERVICIO DE CABLE; ALQUILER DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES INCLUYENDO TELÉFONOS Y APARATOS DE FAX, CLASE 38 INTERNACIONAL.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN RELACIONADOS CON ARTES, MANUALIDADES, DEPORTES O CONOCIMIENTO GENERAL; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE BIBLIOTECA Y DE VISUALIZACIÓN DE LIBROS Y REGISTROS DOCUMENTALES; ALQUILER DE LIBROS; PROYECCIÓN DE PELÍCULAS, PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS; PRESENTACIÓN DE ACTUACIONES EN VIVO; DIRECCIÓN O PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO; PRESENTACIÓN DE INTERPRETACIÓN MUSICAL; ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN Y RADIO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE INSTALACIONES RECREATIVAS; SUMINISTRO DE IMÁGENES, PELÍCULAS, VIDEO O JUEGOS

A TRAVÉS DE RED INFORMÁTICA, NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE AUDIO, MÚSICA, IMÁGENES, PELÍCULAS USANDO RED DE TELECOMUNICACIONES, NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE JUEGO PRESTADOS EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LOS MISMOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIGITALES, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Clase: 42

DISEÑO, CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA LA INTERNET; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A BASE DE DATOS DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON COMPUTADORA, SOFTWARE INFORMÁTICO O SISTEMA DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON DISEÑO, CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMA DE RED DE COMUNICACIÓN; DISEÑO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA O MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; CONVERSIÓN DE DATOS MEDIANTE COMPUTADORA; CONSULTORÍA INFORMÁTICA EN RELACIÓN CON LA SEMÁNTICA DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y RECUPERACIÓN DE FALLOS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO; ALQUILER DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN SERVIDOR PARA COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO; ALQUILER DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN SERVIDOR PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA, IMÁGENES Y OTROS CONTENIDOS DIGITALES EN LA INTERNET; ALQUILER DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO PARA SERVICIOS DE REDES SOCIALES PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN COMUNICARSE CON OTROS EN LA INTERNET; ALQUILER DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN SERVIDOR; ALQUILER DE COMPUTADORAS Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA; DISEÑO (INFORMÁTICA); ASESORÍA TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL RENDIMIENTO; EL FUNCIONAMIENTO DE COMPUTADORAS, AUTOMÓVILES Y OTRAS MÁQUINAS QUE REQUIEREN ALTOS NIVELES DE CONOCIMIENTO PERSONAL, HABILIDAD O EXPERIENCIA DE LOS OPERADORES PARA CUMPLIR CON LA PRECISIÓN REQUERIDA EN SU OPERACIÓN; SUMINISTRO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS POR PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS POR PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES; SUMINISTRO DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EN RELACIÓN CON LA AUTENTICACIÓN DE OPERADOR DE EMPRESA Y USUARIOS DE RED INFORMÁTICA DE COMUNICACIÓN, CLASE 42 INTERNACIONAL.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000905. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

7801 – M. 173117 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE CIERRE TOTAL DE LAS MODALIDADES DE PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO REINO DE DIOS.**N° 04 - 2013**

El suscrito Delegado Departamental Managua, del Ministerio de Educación (MINED), en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Fechado el 1° de Junio de 1998 y publicada en La Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998, Ley (114), Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el **CENTRO EDUCATIVO REINO DE DIOS**, Ubicado Reparto Shick segunda etapa donde fue el cine Ideal 3c abajo, del distrito V, el cual funciona con resolución de funcionamiento Número: 174 - 2009 solicitan cierre total, se le ha realizado inspección a solicitud de la responsable de Registro y Control teniendo todo en orden.

II

Que ésta Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) ha verificado según Inspección Técnica, que el centro en mención se encuentra con registro de Resolución Ministerial Número: 174 - 2009, teniendo todo en orden, todos sus documentos, y acata de entrega de los libros de preescolar, primaria y secundaria, entregada en la oficina de Registro y Control de Documento de esta Delegación el día diecisiete de del mes de diciembre del dos mil doce, el centro realiza cierre total en la modalidad de preescolar, primaria regular y secundaria regular.

POR TANTO RESUELVE:**I**

Autorizar el cierre total de las modalidades de preescolar, primaria regular y secundaria regular al CENTRO EDUCATIVO REINO DE DIOS, Ubicado en Reparto Shick segunda etapa donde fue el cine Ideal 3c abajo, del distrito V.

II

Que la Dirección General del **CENTRO EDUCATIVO REINO DE DIOS**: deberán acatar la decisión de este Ministerio de Educación y entregar los Libros de Registros Notas, Asistencia, Actas y otros para el debido resguardo de estos, a la Oficina de Registro y Control de Documentos de esta Delegación Departamental Managua MINED a partir de la entrega de la presente Resolución N° 04 - 2013.

III

Esta Resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de Comunicación Social, debiéndose publicar en: **La Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) **Prof. Sergio Gerardo Mercado Centeno**; Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua; MINED.

MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 8634 - M. 176431 - Valor C\$ 95.00

LICITACION SELECTIVA**No. LS- SC-02-04-2013****“CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA MINISTERIO ECONOMIA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA****PERIODO DEL 16 DE MAYO 2013 AL 15 MAYO 2014**

1. Esta Licitación Selectiva es ejecutada con fondos del Gobierno de Nicaragua. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, invita a todos los interesados en brindar servicios de vigilancia “CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Este proceso se realiza bajo la modalidad de Licitación selectiva. La evaluación técnica tendrá valor del 80% y la propuesta económica tendrá un valor del 20% tal y como está establecido en los el Pliego de Base y Condiciones.

2. **Para todos los interesados se les comunica que el Pliego de Base y condiciones propuesta deberá de ser retirado en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa** situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, se les entregara recibo a favor del contratante el cual será condición para presentar oferta, dicho documento también estará disponible a manera de información en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para efectos de aclaración al Documento de Licitación, avocarse con Ernesto Pichardo, Responsable de Servicios Generales, **a más tardar el 02 de mayo del 2013**, las que serán respondidas el 03 de mayo del 2013, dichas consultas deberán de ser por escrito a través de correo electrónico: ernesto.picahrd@idr.gob.ni, con copia a cdavila@economiafamiliar.gob.ni; mblanco@economiafamiliar.gob.ni.

3. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y dos copias indicando en el mismo: Nombre del proceso, indicar, dirigido al Responsable de la División de Adquisiciones situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, **a más tardar el 07 de mayo del 2013, hora tope 10.00 am.** Se realizara apertura de oferta ese mismo día **el 07 de mayo del 2013**, a las 10.15 am, en dicha apertura podrán estar presentes los interesados y que están participando en dicho proceso.

(f) **Carlos Alberto Dávila Esquivel**, Responsable de la División de Adquisición.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 8606 - M. 176211 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 11-2013

Adjudicación de Licitación Selectiva No.06-2013 “Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 09-2013**, del día Doce del mes de Marzo del Año Dos Mil Trece., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 07-2013, "Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, con fecha Dieciséis de Abril del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad .

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la Oferta corresponde efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 06-2013 "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina"**, contenidas en **Acta No. 07-2013, "Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas"**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Totalmente*, la **Licitación Selectiva N°. 06-2013 "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina"** al oferente "**LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.**", por un monto de **C\$ 761,188.80 (Setecientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho Córdobas con 80/100)**. Incluido impuestos.

TERCERA: Se delega al "**Ing. Evelio José Guerrero Avendaño**" para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre de representación de "**LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.**", a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un

término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Licda. Thelma Lucia López Toruño (Presidenta), 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 3- Licdo. Rafael Siezar Márquez, (Unidad de Control y Seguimiento), 4.- Licdo. Augusto Álvaro Castillo Castillo, (Coordinador de Contrataciones Menores), 5- Cro. Mario Augusto Barberena Aguirre, (Asesor Técnico, Departamento de SSG).**

QUINTA: **Publíquese** la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinticuatro Días del Mes de Abril del año Dos Mil Trece.

(f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 8607 - M. 176211 - Valor C\$ 145.00

LLAMADO A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2013 "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PROYECTO DE PESCA IPBC DE PUERTO CABEZAS"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 16-2013 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "**Construcción y Rehabilitación del Proyecto de Pesca IPBC de Puerto Cabezas**".

2) Esta Contratación será financiada con Fondos provenientes del INATEC (2%).

3) Las Obras objeto de esta licitación se efectuarán en las Instalaciones del IPHM, Barrio Sandino, Frente Iglesia Morava Santa Trinidad, Bilwi, Puerto Cabezas.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/ UN/16-2011). la omisión de esta notificación, o presentar oferta sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 02 y 03 de Mayo del 2013, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 29 de Mayo del 2013.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. La Reunión de Homologación será efectuada en el mismo Local (Numeral 7), el día 07 de Mayo de 2013.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 5% (Cinco por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico "iartola@inatec.edu.ni", el día 16 de Mayo de 2013, dándose respuesta el día 19 de Mayo de 2013.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:05 am, del día, 29 de Mayo de 2013, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, Abril 29, 2013.

(F) LICDA. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES/INATEC.

**DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 8616 - M. 176418 - Valor C\$ 95.00

**Subasta de Mercancías - Dirección General
de Servicios Aduaneros DGA.**

La Dirección General de Servicios Aduaneros, de conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), tiene el agrado de invitarles a Subasta Pública No. 01-2013 de mercancías variadas (Ropa nueva

y usada, repuestos para vehículos, electrodomésticos, llantas usadas entre otros) donde están y como están, la cual se celebrará en las oficinas de Subasta Pública de la DGA, ubicada frente al Mercado el Mayoreo Administración de Aduana Managua, el día Lunes 06 de Mayo del 2013. El registro de asistencia dará inicio a las 8:30 a.m. y posteriormente (9:00 a.m.) el remate de la mercancía.

En pagina WEB (www.dga.gob.ni), se encuentra publicado el cartel de las mercancías con la descripción, y precio base de cada lote a subastar, las personas interesadas en participar en la subasta podrán observar las mercancías en las instalaciones de la Oficina de Subasta Administración de Aduana Managua, el día jueves 02 y Viernes 03 de Mayo del 2013 en horario de oficina.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), en cualquier sucursal del BANPRO en la cuenta DGA-SUBASTAS No 1001-110-4508-499. La minuta de depósito, con la Cédula de identidad o pasaporte, serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad, los cuales deberán presentarse el día de la subasta.

El depósito antes descrito se acredita al valor del lote o los lotes obtenidos, en caso de existir diferencia siendo mayor el pago de lo adjudicado, de conformidad al Arto. 608 inciso f) este deberá ser cancelado de inmediato o al día siguiente de la adjudicación. No será sujeto a reembolso el depósito en los siguientes casos:

- Cuando el participante adquiera un lote y luego decide no adquirirlo
- Cuando haya sido adjudicado y pagado el o los lotes, y el comprador no se presente a retirar la mercancía en un plazo de tres días posterior a la cancelación del monto respectivo
- De no cumplir con el Arto. 608 inciso f) del RECAUCA

NO SE ACEPTA DEPOSITOS CON FECHA DEL DIA DE LA SUBASTA. (Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será el Comité de Subasta quien decida si es aceptado o no dicho depósito.)

(f) Lic. Dayra Hurtado Orozco, Jefa de Oficina de Subasta.

Dado en la ciudad de Managua, a los 29 días del mes de Abril del 2013.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 6228 - M. 61461486 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO No. 118

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar al Notario Licenciado **ELVI JESÚS BONE TORUÑO**, para Cartular en el quinquenio que inicia el día dieciocho de diciembre del año dos mil doce y finalizará el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete; en virtud de cumplir con los requisitos de ley. Comuníquese y Publíquese.

Managua, once de diciembre del año dos mil doce.-**M. AGUILAR G.- YADIRA CENTENO G.- FCO. ROSALES A.- A. CUADRA L.- RAFAEL SOL. C.- L. M. A.- MANUEL MARTÍNEZ S.- ANT. ALEMÁN L.- G. RIVERA Z.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.**- Secretario.-Atentamente, **Rubén Montenegro Espinoza**, Secretario, Corte Suprema de Justicia.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 8545 – M. 175900 – Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes**A la Junta Directiva y Accionistas de
Banco LAFISE BANCENTRO, S. A.:**

Hemos auditado los estados financieros separados que se acompañan de Banco LAFISE BANCENTRO, S. A. (“el Banco”), los cuales comprenden el balance de situación separado al 31 de diciembre de 2012, y los estados separados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros Separados

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros separados de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros separados que estén libres de errores de importancia relativa, debido a sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros separados con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros separados están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros separados, debido a sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por el Banco de los estados financieros separados a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros separados.3598

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros separados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Banco LAFISE BANCENTRO,

S. A. al 31 de diciembre de 2012, y su desempeño financiero no consolidado y sus flujos de efectivo no consolidados por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) **Reina González Mejía**, Contador Público Autorizado.

21 de marzo de 2013. Managua, Nicaragua.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación separado

31 de diciembre de 2012

(Expresado en córdobas)

Activos	2012	2011
Disponibilidades		
Moneda nacional		
Caja	488,684,174	395,298,943
Banco Central de Nicaragua	1,429,947,627	513,839,589
Otras disponibilidades	1,006,941,150	1,137,589,471
Moneda extranjera		
Caja	259,177,157	383,424,485
Banco Central de Nicaragua	213,754,755	584,074,998
Depósitos en instituciones financieras del exterior	737,069,029	983,609,879
Otras disponibilidades	<u>3,161,904,198</u>	<u>2,686,884,975</u>
	<u>7,297,478,090</u>	<u>6,684,722,340</u>
Inversiones en valores, neto		
Inversiones disponibles para la venta	3,324,110,971	4,890,249,300
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	<u>1,816,034,632</u>	<u>2,799,122,409</u>
	<u>5,140,145,603</u>	<u>7,689,371,709</u>
Cartera de créditos, neta		
Créditos vigentes	16,241,294,915	12,110,316,417
Créditos prorrogados	1,184,211	22,914,100
Créditos reestructurados	450,864,212	470,676,202
Créditos vencidos	77,988,768	39,441,909
Créditos en cobro judicial	201,711,123	235,724,155
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	248,658,227	194,699,218
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	(409,671,383)	(449,243,405)
	<u>17,221,701,456</u>	<u>13,073,772,001</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	190,249,398	173,217,855
Bienes de uso, neto	246,335,049	241,440,332
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	52,342,892	86,245,654
Inversiones permanentes en acciones	484,952,824	391,253,391
Otros activos, neto	<u>88,750,582</u>	<u>109,663,642</u>
Total activos	<u>30,721,955,894</u>	<u>28,449,686,924</u>
Pasivos		
Obligaciones con el público		
Moneda nacional		
Depósitos a la vista	3,080,805,557	2,522,861,831
Depósitos de ahorro	2,421,156,929	2,443,565,750
Depósitos a plazo	626,800,947	1,137,339,117
Moneda extranjera		
Depósitos a la vista	5,471,638,894	3,110,945,120
Depósitos de ahorro	8,395,605,510	8,653,789,210
Depósitos a plazo	<u>3,398,436,343</u>	<u>2,803,265,231</u>
	23,394,444,180	20,671,766,259
Otras obligaciones con el público	368,448,124	952,243,642
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	2,805,569,996	2,921,327,753
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	366,566	121,873,168
Otras cuentas por pagar	222,242,444	194,142,853
Otros pasivos y provisiones	330,119,889	232,439,517
Obligaciones subordinadas	<u>524,163,376</u>	<u>541,807,223</u>
Total pasivos	<u>27,645,354,575</u>	<u>25,635,600,415</u>

Patrimonio

Capital social autorizado y pagado	1,344,400,000	1,144,400,000
Aportes patrimoniales no capitalizables	593	593
Ajustes al patrimonio	10,076,607	(22,906,654)
Reservas patrimoniales	547,844,017	448,124,182
Resultados acumulados	764,608,719	795,224,983
Total patrimonio	2,666,929,936	2,387,749,758
Total pasivos y patrimonio	30,312,284,511	28,023,350,173
Cuentas contingentes	7,062,697,809	5,617,586,162
Cuentas de orden	24,749,508,668	25,744,182,643

(f) Carlos Briceño Ríos, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Gerente de Finanzas. (f) Róger Flores Brenes, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente balance de situación separado fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2012

(Expresado en córdobas)

	<u>2,012</u>	<u>2,011</u>
Ingresos financieros		
Ingresos financieros por disponibilidades	2,172,698	2,287,717
Ingresos por inversiones en valores	253,924,014	265,949,015
Ingresos financieros por cartera de créditos	1,586,441,317	1,320,465,326
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados	5,213,506	2,634,746
Otros ingresos financieros	<u>70,028,405</u>	<u>72,083,932</u>
Total ingresos financieros	<u>1,917,779,940</u>	<u>1,663,420,736</u>
Gastos financieros		
Gastos financieros por obligaciones con el público	257,420,713	242,703,760
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	104,197,179	116,399,076
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital	32,653,537	32,516,227
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados	2,021,830	105,657
Otros gastos financieros	<u>1,651,860</u>	<u>3,392,060</u>
Total gastos financieros	<u>397,945,119</u>	<u>395,116,780</u>
Margen financiero antes de ajuste monetario	1,519,834,821	1,268,303,956
Ingresos netos por ajustes monetarios	<u>104,043,104</u>	<u>110,114,901</u>
Margen financiero bruto	1,623,877,925	1,378,418,857
Gastos por estimación preventiva para riesgos crediticios, neto	<u>(88,316,609)</u>	<u>(197,242,22)</u>
Margen financiero, neto	1,535,561,316	1,181,176,435
Ingresos operativos diversos, neto	<u>497,052,653</u>	<u>432,732,704</u>
Resultado operativo bruto	2,032,613,969	1,613,909,139
Participación en resultado de subsidiarias y asociadas	113,514,576	89,682,694
Gastos de administración	<u>(1,185,278,305)</u>	<u>(997,349,250)</u>
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	960,850,240	706,242,583
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	<u>(86,337,475)</u>	<u>(82,101,675)</u>
Gasto por impuesto sobre la renta (Ley 453)	<u>(209,713,868)</u>	<u>(154,942,690)</u>
Resultados del período	<u>664,798,897</u>	<u>469,198,218</u>

(f) Carlos Briceño Ríos, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Gerente de Finanzas. (f) Róger Flores Brenes, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente balance de situación separado fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 8604 - M. 176152 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE INVITACIÓN

El Presidente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), en uso de las facultades que le otorga el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 146 de la Sección sexta del Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones la Invitación a Ofertar 05/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 25 de abril del año 2013. (f) **Telémaco Talavera Siles**, Presidente Consejo Nacional de Universidades.

ALCALDIA

Reg. 5646 - M. 159972 - Valor C\$ 855.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARDENAS**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2013**

La Alcaldía Municipal Cárdenas, en cumplimiento del arto. 7 de la Ley No 801 "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, publica el Programa General de Adquisición del año 2013.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 13,174,781.00	
1	Consiste en la reparación, mejoramiento y ampliación en la infraestructura de los Centros Educativos ya sea en obras grises que contempla las siguientes actividades: Repello y fino de paredes en mal estado, pintura, reemplazo de cubierta de techo, reparación de estructura de techo y cielo raso, reparación de piso, reemplazo de sistema eléctrico, instalación de sistema sanitario, suministro y mejoramiento de sistema de agua potable, reparación de persianas de vidrio, reparación de puertas y cerraduras, además la compra de equipos y mobiliarios para mejorar la enseñanza y también la construcción de nuevos pabellones.	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/03/2013
1	Consiste en la construcción de una cancha multiuso en un área de 680.76mts2 con losa de concreto reforzado de 3000PSI, bordillo de piedra cantera y hierro de ¼ para amar parrilla de losa de concreto, además la construcción de 56ML de gradería a ambos lados, la construcción de dos parales metálicos con tubo de hierro galvanizado de 3 pulg y tablero de 1.2 x 1.5 mts con lamina de hierro lisa de 1.5 mm, también la colocación de 101.08ML de malla ciclón de 4" con tubos galvanizados de 1 ¼ pulg, además incluye la pintura para líneas divisorias y pintura de gradería.	Compra por Cotización / Mayor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013
2	Consiste en el mejoramiento y ampliación de los espacios de las diferentes áreas u oficinas ubicadas dentro de las instalaciones de la alcaldía municipal como son catastro, registro civil, contabilidad, oficina de secretaria del consejo, vicealcaldesa y oficina del Alcalde.	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/03/2013
1	Este proyecto consistirá en la construcción de 20 letrinas tipo FISE tradicionales revestida, caseta con forro de zinc liso y con techo de zinc corrugado y su tubo de ventilación la comunidad Ostayo	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013
1	Realizar un estudio hidrológico en el manantial de la comunidad Santana-El Carmen y seguido lograr llevar agua por gravedad a los pobladores de las comarcas Sota Caballo y Sapoa compuestas por 8 comunidades dentro de las cuales están Santana, El Acetuno, la calera, los chiles, sota caballo, Asentamiento Donal Ibarra, Sapoa y Peñas Blancas.	Licitación Pública	Fondos Propios	30/03/2013
2	Este proyecto consistirá en la construcción de 37 letrinas tipo FISE tradicionales revestida, caseta con forro de zinc liso y con techo de zinc corrugado y su tubo de ventilación en el Barrio Tomas Borge.	Compra por Cotización / Mayor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013

3	El proyecto consiste en la construcción de un mini acueducto por bombeo eléctrico utilizando las aguas de un manantial encontrado o ubicado en la zona en conjunto con los pobladores del lugar, técnicos de la Alcaldía y técnicos del nuevo FISE.	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/03/2013
2	del agua de un manantial al elaborar una carcamo de bombeo para el casco urbano de Cardenas.	Licitación Pública	Fondos Propios	30/03/2013
BIENES			C\$ 10.864.917,00	
4	Consiste en la Compra de una Retroexcavadora con las siguientes características:	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/03/2013
1	Compra de papelería y accesorio de oficina para ser utilizados por trabajadores de la municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/03/2013
2	Compra de papelería y accesorio de oficina para ser utilizados por trabajadores de la municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/07/2013
3	Compra de papelería y accesorio de oficina para ser utilizados por trabajadores de la municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	04/11/2013
4	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	07/01/2013
5	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/05/2013
6	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/07/2013
7	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/11/2013
8	Compra de papelería para uso de oficina para ser utilizados por los trabajadores de la Alcaldía de cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	04/02/2013
9	Compra de papelería para uso de oficina para ser utilizados por los trabajadores de la Alcaldía de cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	06/05/2013
10	Compra de papelería para uso de oficina para ser utilizados por los trabajadores de la Alcaldía de cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/08/2013
11	Compra de papelería para uso de oficina para ser utilizados por los trabajadores de la Alcaldía de cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	04/11/2013
12	Compra de llantas para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de cardenas.(Camionetas y Motos)	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	04/03/2013
13	Compra de llantas para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de cardenas.(Camionetas y Motos)	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	07/10/2013
14	Compra de gasolina para la Movilizacion de las diferentes actividades y proyectos que impulsa la Municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	09/01/2013
15	Compra de gasolina para la Movilizacion de las diferentes actividades y proyectos que impulsa la Municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/04/2013
16	Compra de gasolina para la Movilizacion de las diferentes actividades y proyectos que impulsa la Municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/07/2013
17	Compra de gasolina para la Movilizacion de las diferentes actividades y proyectos que impulsa la Municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/10/2013
18	Compra de Diesel para la Movilizacion de las diferentes actividades y proyectos que impulsa la Municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	09/01/2013
19	Compra de Diesel para la Movilizacion de las diferentes actividades y proyectos que impulsa la Municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/04/2013
20	Compra de Diesel para la Movilizacion de las diferentes actividades y proyectos que impulsa la Municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/07/2013
21	Compra de Diesel para la Movilizacion de las diferentes actividades y proyectos que impulsa la Municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/10/2013
22	Compra de Aceites Lubricantes, grasa para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	09/01/2013
23	Compra de Aceites Lubricantes, grasa para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/04/2013
24	Compra de Aceites Lubricantes, grasa para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/07/2013
25	Compra de Aceites Lubricantes, grasa para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/10/2013
26	Compra de Líquido de freno para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/04/2013
27	Compra de Líquido de freno para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/08/2013
28	Compra de Líquido de freno para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/12/2013
29	Compra de Líquido de Batería y refrigerantes para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/02/2013
30	Compra de Líquido de Batería y refrigerantes para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/05/2013
31	Compra de Líquido de Batería y refrigerantes para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/08/2013
32	Compra de Líquido de Batería y refrigerantes para los diferentes vehiculos propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/10/2013
2	Compra de equipos de computos impresoras fax, scaneres	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	09/01/2013
3	Compra de equipos de computos impresoras fax, scaneres	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/04/2013
4	Compra de equipos de computos impresoras fax, scaneres	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/07/2013

5	Compra de equipos de computos impresoras fax, scaneres	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/10/2013
33	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/02/2013
34	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/04/2013
35	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/08/2013
36	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/10/2013
37	Compra de productos sanitarios y de limpieza para el uso de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	06/02/2013
38	Compra de productos sanitarios y de limpieza para el uso de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/05/2013
39	Compra de productos sanitarios y de limpieza para el uso de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/08/2013
40	Compra de productos sanitarios y de limpieza para el uso de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/11/2013
1	Compra de combustible para la reparación de 40Km de caminos rurales en el que Consiste en el revestimiento con material selecto con una capa de 20cm de espesor en un tramo de 40km de camino rurales, en donde el terreno o el suelo sea malo o amerite el mejoramiento requerido.	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013
41	Compra de Repuestos para vehiculos pesados (camiones, retro excavadora, Vibro compactadora, Moto niveladora) para la reparación de 40Km de caminos rurales en el que Consiste en el revestimiento con material selecto con una capa de 20cm de espesor en un tramo de 40km de camino rurales.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013
42	Compra de Materiales de Construcción para la reparación de 40Km de caminos rurales en el que consiste en la mejora de alcantarías existentes en el tramo a reparar, como es la construcción de cabezales de las alcantarías	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013
43	Compra de servicios de alimentacion para operarios de proyecto de reparación de 40Km de caminos rurales en el que Consiste en el revestimiento con material selecto con una capa de 20cm de espesor en un tramo de 40km de camino rurales.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013
2	Compra de llantas para vehiculos pesados (camiones, retro excavadora, Vibro compactadora, Moto niveladora) para la reparación de 40Km de caminos rurales en el que Consiste en el revestimiento con material selecto con una capa de 20cm de espesor en un tramo de 40km de camino rurales.	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013
44	Compra de Lubricantes para la reparación de 40Km de caminos rurales en el que Consiste en el revestimiento con material selecto con una capa de 20cm de espesor en un tramo de 40km de camino rurales, en donde el terreno o el suelo sea malo o amerite el mejoramiento requerido.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013
3	Se compraran materiales de construcción como hierro de 3/8 estándar corrugado, hierro de 1/4, alambre de amarre, cemento, piedra cantera, clavos de 2 1/2 y 3 plg, laminas de zinc corrugada, piedrín, tablas de 1x12 x 4 vrs, arena y clavos de zinc.	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013
45	Consiste en la donación a 250 láminas de zinc corrugado de 12 pies	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013
1	El proyecto consiste en la compra de 3500 Arboles frutales (Naranjas) ingrándas, para la reforestación y mejoramiento de condiciones de vidas de los pobladores del Municipio de Cardenas.	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/03/2013
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.440.140,00	
46	Compra de Camisetas para Uniforme del Personal de la Municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/03/2013
47	Compra de Camisetas para Uniforme del Personal de la Municipalidad	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/10/2013
48	Renta de maquinaria para Obras horizontales, renta de vehiculos livianos para transporte del personal.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	07/01/2013
49	Renta de maquinaria para Obras horizontales, renta de vehiculos livianos para transporte del personal.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/04/2013
50	Renta de maquinaria para Obras horizontales, renta de vehiculos livianos para transporte del personal.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/07/2013
51	Renta de maquinaria para Obras horizontales, renta de vehiculos livianos para transporte del personal.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/10/2013
52	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cardenas.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	15/03/2013

53	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cárdenas.camionetas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/06/2013
54	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cárdenas.camionetas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/09/2013
55	Compra de repuestos y mantenimiento de medios de transporte propiedad de la Alcaldía de Cárdenas.camionetas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/11/2013
4	El proyecto contara con el fortalecimiento integral a los siguientes sectores de la sociedad:Producción: Realización de capacitaciones, Becas: Apoyo a jóvenes con becas, Niñez: Traslado de niños a diferentes comunidades para su recreación, Salud: Traslado de personas de escasos recursos economicos hacia Hospitales de la Capital, Turismo: Mejorar las capacidades Técnicas de dueños de negocios del Municipio.	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013
56	contratación de Mano de Obra calificada para el proyecto denominado que Consiste en el revestimiento con material selecto con una capa de 20cm de espesor en un tramo de 40km de camino rurales, en donde el terreno o el suelo sea malo o amerite el mejoramiento requerido, además se construirán las obras de drenaje del camino.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	30/03/2013

(F) Dr. Rodolfo Ulden Pérez Rivera, Alcalde del Poder Ciudadano Alcaldía de Cárdenas; (F) Lic. Francisco José Bonilla Zapata, Responsable de Adquisiciones Alcaldía de Cárdenas.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 7062– M. 169274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 228, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PAULA DE LA CONCEPCION GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7063 – M. 169323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 210, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “3601**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA GABRIEL SANDOVAL GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7064 – M. 169359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 222, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ANDRES COLLADO MARCHENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7065– M. 169362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 79, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMELIA LUCIA LOPEZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Enfermería Jinotepe, Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Publica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7066 – M. 169363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 181, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES BLAS CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7067 – M. 169223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 151, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUZ AURORA CARRASCO CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7068 – M. 169246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 427, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA DEL PILAR MUNGUIA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013, (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7069 – M. 169391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 364, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PETRONA MERCEDES SANCHEZ BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7070 – M. 169390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 100, Asiento 534, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

IVANIA PATRICIA SALDAÑA BRICEÑO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Secretaria General, Norma Rivas ,Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7071 – M. 169503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 84, Asiento 441, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

MARIA ESTHER GUTIERREZ GARAY, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Economicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7072 – M. 169118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 86, Asiento 452, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

MAURICIO RAMON RODRIGUEZ LOPEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7073 – M. 169426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 90, Asiento 475, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

MOISES ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Normas Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7074 – M. 169418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de

Registro No. 2, Folio 89, Asiento 469, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

JAIRO JOSE DUARTE OBANDO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Normas Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7075 – M. 169501 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 77, Asiento 400, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

NOHEMI DEL SOCORRO BALDIZON GUTIERREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Economicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 1, Folio 0023, Asiento 112, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Diploma que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT EXTIENDE EL PRESENTE DIPLOMA A:**

NOHEMI DEL SOCORRO BALDIZON GUTIERREZ, por haber aprobado el Postgrado en Gestión del Talento Humano

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7076– M. 169507 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 79, Asiento 412, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

VANESSA DEL CARMEN GUTIERREZ ROSTRAN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiún de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No.1, Folio 0023, Asiento 114, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Diploma que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” EXTIENDE EL PRESENTE DIPLOMA A:**

VANESSA DEL CARMEN GUTIERREZ ROSTRAN, Por haber aprobado el Postgrado en Gestión del Talento Humano.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2013. Lic. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7077 – M. 169451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 264, Página 132 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. MARJINE ESTER MORALES ROA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Centro de Producción más Limpia (CPML), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le

extiende el Título de **Máster en Gerencia Estratégica de Pymes**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero del año dos mil trece. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7078– M. 169292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1179, Página 191 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARIADNA ISABEL BLANDON BLANDON, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintitrés de octubre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7079 – M. 169209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 144 Tomo XII Partida 10039 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ALEYSY YAMILETH OROZCO LORENTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7080 – M. 169220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 076 Tomo XII Partida 9834 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JONATHAN ROBERTO RAUDEZ MONTENEGRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7081 – M. 169351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 098 Tomo XII Partida 9900 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

BYRON EMILIO CANALES ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7082 – M. 169284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 134 Tomo XII Partida 10008 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA FERNANDA ZAVALA CALDERON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7083 – M. 169170 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 116 Tomo XII Partida 9954 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MANUEL SALVADOR RAMIREZ VANEGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 448 Tomo X Partida 7970 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MANUEL SALVADOR RAMIREZ VANEGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7084 – M. 169429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 197 Tomo XII Partida 10194 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JAIRO ALBERTO LIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, un día del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7085 – M. 169481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 073 Tomo XII Partida 9824 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA TERESA AGUIRRE CONDEGA, Natural de Moyogalpa Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7086– M. 169285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 139, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAUL ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7087 – M. 169455– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 343, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HILDA ELIZABETH RUIZ SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7088 – M. 169320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 124; Número: 2588 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

EVELING MARISELLA POVEDA GOMEZ, Natural de Nueva Guinea Región Autónoma Atlántico Sur , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 06 de diciembre de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7089 – M. 169298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 009, Página 5, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HERALDO EVENOR CRUZ BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, En la Orientación de Fitotecnia para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7090 – M. 169180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 225 Asiento N° 476 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NORMAN JOSE VIDAURRE DELANEY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 7091 – M. 169128 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 656 Página No. 329, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARLA VIENA PADILLA LOUPIAC, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 288 Pagina No. 145, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARLA VIENA PADILLA LOUPIAC, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado En Investigación de los Delitos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg.7113 – M. 169587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 371, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILMER PASTOR ESPINOZA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7114 – M. 169666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 423, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO CHAMARRO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7115 – M. 170005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 242, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANNA JULISSA ROCHA QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7116 – M. 169638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 353, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PATRICIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCORCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2013. (f) Directora.

Reg.7117 – M. 169624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 195, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EYMIS JULIETTE RIVAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7118 – M. 169703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 321, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YOLANDA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7119– M. 169743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 90, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN RAMON ARAGON ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 7120– M. 169740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 180, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JEAMILETH DEL CARMEN REYES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7121 – M. 169804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 203, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEVENIETH MARGARITA CANALES CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7122 – M. 169855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 221, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA DOLORES BLANCO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7123 – M. 169851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 219, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSE SERRANO CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7124– M. 169848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 249, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RICARDO JOSE LACAYO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7125– M. 169889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 167, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAMUEL ESTEBA GARCIA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.7126 – M. 169863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 416, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA ELENA OPORTA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.7127 – M. 169844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 167, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLING LIZETH BRENES CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7128– M. 169882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 132, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO ALEJANDRO CHAVARRIA VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Director.

Reg. 7129– M. 169886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 268, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA EVELIN SHIRLEY CHAVEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7130 – M. 169957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 144, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORMA LETICIA PALMA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 7131 – M.169782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 95, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA MORALES LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7132 – M. 169699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 294, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA YANCI FIGUEROA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 21 de febrero de 2005. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7133 – M. 169717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 426, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADELITA DEL SOCORRO MAIRENA VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7134 – M. 169714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 425, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILBER VICENTE COREA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7135 – M. 169696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 180, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA DEL CARMEN NARVAEZ SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7136 – M. 169758– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 163, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUISA MAYELA AMADOR NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7137 – M.169753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 228, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES DELGADILLO WASSMER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 8603 - M. 176223 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General de Accionistas de CEREALES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA (CERSA), a sesión ordinaria, con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad, a realizarse en el local de la sociedad, a las once de la mañana del día miércoles 22 de Mayo del año 2013, conforme a la siguiente agenda

1. Informe de la Junta Directiva y del Vigilante.
2. Aprobar los Estados Financieros del período fiscal transitorio del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2012.
3. Cualquier otro asunto que los accionistas estimen necesario tratar en dicha reunión..

NOTA: No podrán participar en la Asamblea General ni percibir dividendos los accionistas que previamente no hayan legalizado e inscrito sus acciones, perdidas o confundidas, en el libro de inscripción de acciones.

Managua, 03 Mayo del 2013.

(f) **Indiana Zeledón de Baltodano**, Secretaria.

FEDEERRATA

La Gaceta, Diario Oficial

En Gaceta No. 96 con fecha 24-05-2012, por error de Transcripción se omitió incluir en Sumario el Título de los Estatutos correspondientes al Reg No. 7397.

Estatutos "Cuerpo de Bomberos de Managua".